

CARÁTULA 001

No. de Contrato: AP00216-001
 Fecha: 13 de diciembre de 2018

ANEXO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO (LA "CARÁTULA") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PUNTO A SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V. DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CÉSAR ÁLVAREZ PÉREZ AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "ARRENDADORA", POR OTRA PARTE EL "ARRENDATARIO" H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EL "ARRENDATARIO"

1.1.- Nombre:

Nombre, Razón Social o Denominación:	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN
--------------------------------------	---

1.2.- Datos del Acta Constitutiva:

Escritura Número:	NA		
Fecha:	NA		
Otorgada ante el Lic.	NA		
Notario Público No:	NA	En la Ciudad de:	NA
Datos de registro:	NA	Del Registro Público:	NA
Fecha de registro:	NA		

1.3.- Poderes o facultades de representación orgánica:

Nombre del Apoderado:	RAFAEL MELGOZA MERCADO
Identificación :	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral No. 1920070611007
Cargo:	PRESIDENTE MUNICIPAL

1.4.- Domicilio fiscal y R.F.C.:

Calle:	Dr. Miguel Silva	Número:	105	Colonia:	Tangancícuaro de Arista Centro	
Ciudad:	Tangancícuaro	Estado:	Michoacán	C.P. 59750	R.F.C.	MTM850101GW9

1.5.- Actividad Preponderante:

Objeto:	Gobierno Municipal.
---------	---------------------

LOS "BIENES ARRENDADOS"

TOTAL DE BIENES ARRENDADOS: 2 (dos):

2.1.- Descripción de los bienes arrendados:

1.-

Tipo:	L200 GLS DOBLE CABINA 4X2		
Marca:	MITSUBISHI	Clave Vehicular:	1012606
Modelo:	2018	Número de motor:	HECHO EN TAILANDIA
No. de Pedimento	17308000589	Número de Serie:	MMBML45G9JH025174
Características Especiales:	VEHICULO NUEVO IMPORTADO MITSUBISHI L200 GLS DOBLE CABINA 4X2 GASOLINA, DC. MOTOR 2.4L SOHC 16V, 4 CIL, TRANSMISION MANUAL 5 VELOCIDADES, COLOR EXT. BLANCO COLOR INT. NEGRO GRIS, 4 PUERTAS, NO. DE SERIE MMBML45G9JH025174, ADUANA LAZARO CARDENAS, PEDIMENTO 17308000589, CON INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA.		
Uso:	Particular		
Kilometraje Pactado:	30,000 kilómetros por año	Cuota por kilómetro excedente:	\$2.00 dos pesos 00/100 M.N. Más IVA

2.-

Tipo:	L200 GLS DOBLE CABINA 4X2		
Marca:	MITSUBISHI	Clave Vehicular:	1012606
Modelo:	2018	Número de motor:	HECHO EN TAILANDIA
No. de Pedimento	17308000534	Número de Serie:	MMBML45G7JH024797
Características Especiales:	VEHICULO NUEVO IMPORTADO MITSUBISHI L200 GLS DOBLE CABINA 4X2 GASOLINA, DC. MOTOR 2.4L SOHC 16V, 4 CIL, TRANSMISION MANUAL 5 VELOCIDADES, COLOR EXT. BLANCO COLOR INT. NEGRO GRIS, 4 PUERTAS, NO. DE SERIE MMBML45G7JH024797, ADUANA LAZARO CARDENAS, PEDIMENTO 17308000534, CON INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA.		
Uso:	Particular		
Kilometraje Pactado:	30,000 kilómetros por año	Cuota por kilómetro excedente:	\$2.00 dos pesos 00/100 M.N. Más IVA


"CONDICIONES DEL CONTRATO"


Plazo:	24 (veinticuatro) Meses	Pago parcial:	\$45,852.65 (Cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.) IVA incluido.
Fecha de Inicio:	19 de diciembre de 2018	Fecha de Vencimiento:	01 de noviembre de 2020
Depósito:	N/A	Comisión por Apertura:	\$88,180.00 (Ochenta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
Anticipo:	N/A	Porcentaje de Intereses Moratorios:	4.5 % (Cuatro punto cinco por ciento) mensual.
Prima de Seguro:	N/A	Penalidad por cancelación anticipada:	<p><u>Rescisión:</u> 1.5 (uno punto cinco) veces el saldo insoluto de la renta total no pagada a la fecha de rescisión.</p> <p><u>Cancelación anticipada:</u> 50% (cincuenta por ciento) de la Renta no pagada a la fecha de cancelación.</p>
Otros Cargos:	N/A	Ajuste al periodo de Pago:	N/A
Condiciones generales:	<p>Contrato de Arrendamiento Puro de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2 VEHICULOS NUEVOS IMPORTADOS MITSUBISHI L200 GLS DOBLE CABINA 4X2 GASOLINA, DC. MOTOR 2.4L SOHC 16V, 4 CIL, TRANSMISION MANUAL 5 VELOCIDADES, COLOR EXT. BLANCO COLOR INT. NEGRO GRIS, 4 PUERTAS, NO. DE SERIE MMBML45G9JH025174 y MMBML45G7JH024797, ADUANA LAZARO CARDENAS, PEDIMENTOS 17308000589 y 17308000534, CON INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA. Un primer pago por la cantidad de \$134,032.65 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.) IVA incluido, misma cantidad que comprende la comisión por apertura y el primer pago parcial de la renta, el cual realiza el Arrendatario antes de recibir los Bienes Arrendados. Posteriormente 23 veintitrés pagos parciales, mensuales y consecutivos por la cantidad de \$45,852.65 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.) IVA incluido, mismos pagos que tendrán que ser realizados por el Arrendatario en el domicilio de la Arrendadora, o a través de depósito en alguna de las siguientes cuentas: Cuenta bancaria número 01001165062 (cero, uno, cero, cero, uno, uno, seis, cinco, cero, seis, dos), con clave 044320010011650625 (cero, cuatro, cuatro, tres, dos, cero, cero, uno, cero, cero, uno, uno, seis, cinco, cero, seis, dos, cinco), de la institución bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, a nombre de LA ARRENDADORA. 		

	<p>Los pagos antes mencionados deberán realizarse dentro de los primeros 5 cinco días hábiles de cada mes, hasta el vencimiento del contrato.</p> <p>d) El Arrendatario otorga su autorización expresa para el cargo automático de la Renta Mensual en la Cuenta Bancaria número 0146045251 (cero, uno, cuatro, seis, cero, cuatro, cinco, dos, cinco, uno), con clabe interbancaria 012535001460452514 (cero, uno, dos, cinco, tres, cinco, cero, cero, uno, cuatro, seis, cero, cuatro, cinco, dos, cinco, uno, cuatro), de la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, a nombre del Arrendatario, misma que se incluye como anexo 2 a la presente Caratula.</p> <p>e) El Seguro de cada uno de los Bienes Arrendados será contratado a través de la Arrendadora de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Arrendamiento Puro. El Costo de las Primas anuales del seguro correspondientes a los periodos de la vigencia del Contrato, los pagará el Arrendatario en su fecha de renovación.</p>
--	---

LAS PARTES RECONOCEN QUE SON CORRECTOS LOS DATOS ASENTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LO FIRMAN COMO CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

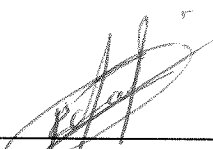
"LA ARRENDADORA"


PUNTO A SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU APODERADO,
EL SEÑOR CÉSAR ÁLVAREZ PÉREZ AYALA.

PUNTO 


Original

"EL ARRENDATARIO"


RAFAEL MELGOZA MERCADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL


MA. TERESA RAYA TAPIA
SÍNDICO MUNICIPAL


JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ ALANIZ,
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO GARCÍA ESCOBAR,
TESORERO MUNICIPAL

CARÁTULA 002

No. de Contrato: AP00216-002
 Fecha: 13 de diciembre de 2018

ANEXO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO (LA "CARÁTULA") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PUNTO A SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CÉSAR ÁLVAREZ PÉREZ AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "ARRENDADORA", POR OTRA PARTE EL "ARRENDATARIO" H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EL "ARRENDATARIO"

1.1.- Nombre:

Nombre, Razón Social o Denominación:	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN
--------------------------------------	---

1.2.- Datos del Acta Constitutiva:

Escritura Número:	NA		
Fecha:	NA		
Otorgada ante el Lic.	NA		
Notario Público No:	NA	En la Ciudad de:	NA
Datos de registro:	NA	Del Registro Público:	NA
Fecha de registro:	NA		

1.3.- Poderes o facultades de representación orgánica:

Nombre del Apoderado:	RAFAEL MELGOZA MERCADO
Identificación :	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral No. 1920070611007
Cargo:	PRESIDENTE MUNICIPAL

1.4.- Domicilio fiscal y R.F.C.:

Calle:	Dr. Miguel Silva	Número:	105	Colonia:	Tangancícuaro de Arista Centro	
Ciudad:	Tangancícuaro	Estado:	Michoacán	C.P. 59750	R.F.C.	MTM850101GW9

1.5.- Actividad Preponderante:

Objeto:	Gobierno Municipal.
---------	---------------------

LOS "BIENES ARRENDADOS"

TOTAL DE BIENES ARRENDADOS: 2 (dos):

2.1.- Descripción de los bienes arrendados:

1.-

Tipo:	RANGER XL T PICK UP		
Marca:	FORD	Clave Vehicular:	1020908
Modelo:	2019	Número de motor:	N/A
No. de Pedimento	184316698011538	Número de Serie:	AFAHR6DA8KP102273
Características Especiales:	VEHICULO NUEVO MARCA FORD RANGER XL T CREW CAB 4X4 XLT MODELO 2019, NO. DE SERIE AFAHR6DA8KP102273, COLOR BLANCO NIEVE, TELA TIPO CUBO GRIS, EJE REGULAR RELACION 4.70 MOTOR I-4 2.5L DOHC TRANS MANUAL 5-VEL P265/65R17 BSW A/T, IMPORTADO CON PEDIMIENTO NO. 184316698011538, DE FECHA 25/OCT/2018, POR LA ADUANA DE VERACRUZ, VERACRUZ.		
Uso:	Particular		
Kilometraje Pactado:	30,000 kilómetros por año	Cuota por kilómetro excedente:	\$2.00 dos pesos 00/100 M.N. Más IVA

2.-

Tipo:	RANGER XL T PICK UP		
Marca:	FORD	Clave Vehicular:	1020908
Modelo:	2019	Número de motor:	N/A
No. de Pedimento	184316698011538	Número de Serie:	AFAHR6DA7KP101776
Características Especiales:	VEHICULO NUEVO MARCA FORD RANGER XL T CREW CAB 4X4 XLT MODELO 2019, NO. DE SERIE AFAHR6DA7KP101776 COLOR BLANCO NIEVE, TELA TIPO CUBO GRIS, EJE REGULAR RELACION 4.70 MOTOR I-4 2.5L DOHC TRANS MANUAL 5-VEL P265/65R17 BSW A/T, IMPORTADO CON PEDIMIENTO NO. AFAHR6DA7KP101776, DE FECHA 25/OCT/2018, POR LA ADUANA DE VERACRUZ, VERACRUZ.		
Uso:	Particular		
Kilometraje Pactado:	30,000 kilómetros por año	Cuota por kilómetro excedente:	\$2.00 dos pesos 00/100 M.N. Más IVA

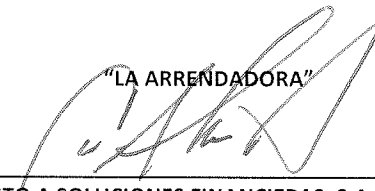
"CONDICIONES DEL CONTRATO"

Plazo:	24 (veinticuatro) Meses	Pago parcial:	\$46,331.04 (Cuarenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 04/100 M.N.) IVA incluido.
Fecha de Inicio:	19 de diciembre de 2018	Fecha de Vencimiento:	01 de noviembre de 2020
Depósito:	N/A	Comisión por Apertura:	\$89,100.00 (Ochenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
Anticipo:	N/A	Porcentaje de Intereses Moratorios:	4.5 % (Cuatro punto cinco por ciento) mensual.
Prima de Seguro:	N/A	Penalidad por cancelación anticipada:	Recisión: 1.5 (uno punto cinco) veces el saldo insoluto de la renta total no pagada a la fecha de recisión. Cancelación anticipada: 50% (cincuenta por ciento) de la Renta no pagada a la fecha de cancelación.
Otros Cargos:	N/A	Ajuste al periodo de Pago:	N/A
Condiciones generales:	Contrato de Arrendamiento Puro de: <ul style="list-style-type: none"> a) 2 VEHICULOS NUEVOS MARCA FORD RANGER XL T CREW CAB 4X4 XLT MODELO 2019, NO. DE SERIE AFAHR6DA8KP102273 Y AFAHR6DA7KP101776, COLOR BLANCO NIEVE, TELA TIPO CUBO GRIS, EJE REGULAR RELACION 4.70 MOTOR I-4 2.5L DOHC TRANS MANUAL 5-VEL P265/65R17 BSW A/T, IMPORTADOS CON PEDIMIENTO NO. 184316698011538, DE FECHA 25/OCT/2018, POR LA ADUANA DE VERACRUZ, VERACRUZ. b) Un primer pago por la cantidad de \$135,431.04 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) IVA incluido, misma cantidad que comprende la comisión por apertura y el primer pago parcial de la renta, el cual realiza el Arrendatario antes de recibir los Bienes Arrendados. c) Posteriormente 23 veintitrés pagos parciales, mensuales y consecutivos por la cantidad de \$46,331.04 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) IVA incluido, mismos pagos que tendrán que ser realizados por el Arrendatario en el domicilio de la Arrendadora, o a través de depósito en alguna de las siguientes cuentas: Cuenta bancaria número 01001165062 (cero, uno, cero, cero, uno, uno, seis, cinco, cero, seis, dos), con clave 044320010011650625 (cero, cuatro, cuatro, tres, dos, cero, cero, uno, cero, cero, uno, uno, seis, cinco, cero, seis, dos, cinco), de la institución bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, a nombre de LA ARRENDADORA. 		

	<p>Los pagos antes mencionados deberán realizarse dentro de los primeros 5 cinco días hábiles de cada mes, hasta el vencimiento del contrato.</p> <p>d) El Arrendatario otorga su autorización expresa para el cargo automático de la Renta Mensual en la Cuenta Bancaria número 0146045251 (cero, uno, cuatro, seis, cero, cuatro, cinco, dos, cinco, uno), con clabe interbancaria 012535001460452514 (cero, uno, dos, cinco, tres, cinco, cero, cero, uno, cuatro, seis, cero, cuatro, cinco, dos, cinco, uno, cuatro), de la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, a nombre del Arrendatario, misma que se incluye como anexo 2 a la presente Caratula.</p> <p>e) El Seguro de cada uno de los Bienes Arrendados será contratado a través de la Arrendadora de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Arrendamiento Puro. El Costo de las Primas anuales del seguro correspondientes a los periodos de la vigencia del Contrato, los pagará el Arrendatario en su fecha de renovación.</p>
--	---

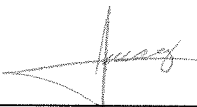
LAS PARTES RECONOCEN QUE SON CORRECTOS LOS DATOS ASENTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LO FIRMAN COMO CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA ARRENDADORA"



PUNTO A SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU APODERADO,
EL SEÑOR CÉSAR ÁLVAREZ PÉREZ AYALA.

"EL ARRENDATARIO"


RAFAEL MELGOZA MERCADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL


JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ ALANIZ,
SECRETARIO MUNICIPAL


MA. TERESA RAYA TAPIA
SÍNDICO MUNICIPAL


ROBERTO GARCÍA ESCOBAR,
TESORERO MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PUNTO A SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR CÉSAR ÁLVAREZ PEREZ AYALA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA ARRENDADORA", POR UNA SEGUNDA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR RAFAEL MELGOZA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, MA. TERESA RAYA TAPIA, SÍNDICO MUNICIPAL, JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ ALANIZ, SECRETARIO, Y ROBERTO GARCÍA ESCOBAR, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL ARRENDATARIO", (EN SU CONJUNTO "LAS PARTES"), QUIENES ESTAN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara LA ARRENDADORA, a través de su representante legal que:

- a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública número 16,157 dieciséis mil ciento cincuenta y siete, de fecha 2 dos de abril del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Titular número 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil 48007*1.
- b) Que el día 8 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante la escritura 13,467 trece mil cuatrocientos sesenta y siete, ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público 22 veintidós de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se resolvió realizar un cambio de denominación de FIRMA KREDIT, S.A. DE C.V. a PUNTO A SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil 48007*1.
- c) Su representante legal cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato y obligarla en todos sus términos y condiciones, mismos que no le han sido revocados, restringidos o modificados en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato. Lo anterior, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 13,467 trece mil cuatrocientos sesenta y siete, de fecha 8 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público 22 veintidós de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil 48007*1.
- d) Se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número FKR-090403-BUO, señalando como su domicilio convencional el ubicado en la calle Paseo del Marqués número 3969, Colonia San Wenceslao, C.P. 45110 en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México.
- e) Que su objeto social, le permite entre otros actos, celebrar contratos de arrendamiento.

II. Declara EL ARRENDATARIO:

- a) Que tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y cuenta con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda municipal, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 113, 123 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Michoacán.
- b) Que tiene las facultades para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, según lo establecido en el artículo 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.
- c) Toda la documentación e información que ha entregado a la Arrendadora para el análisis y estudio del otorgamiento del arrendamiento es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual;
- d) No existe acción o procedimiento alguno, ni amenaza de ello, en su contra, que pueda afectar sus propiedades;
- e) No ha ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la fecha de este Contrato que tenga o pueda tener un cambio material adverso en sus negocios, activos, responsabilidades, condición financiera o de cualquier otra naturaleza, licencias, operación, proyectos y/o su capacidad para cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato;
- f) Tiene la necesidad de contar con el uso del o de los bienes propiedad de la Arrendadora (en lo sucesivo ya sea en singular o plural los "Bienes Arrendados"), descritos en la o las Carátulas derivadas del presente Contrato, por lo que requiere que dichos Bienes Arrendados le sean otorgados en arrendamiento por parte de la Arrendadora, bajo los términos establecidos aquí y en la Carátula del mismo;

- g) Que bajo protesta de decir verdad, declara que actúa por cuenta propia y no por cuenta de ningún tercero, y que los recursos con los que opera son de procedencia lícita, y que los beneficios que recibirá de éste son para él, no para una tercera persona, incluyendo cualquier persona que pueda ejercer el control efectivo de sus decisiones; todos los Bienes Arrendados que deriven del presente Contrato serán destinados para un fin lícito.
- h) Que la suscripción, celebración y cumplimiento del presente Contrato no viola o constituye un incumplimiento de alguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal, y/o cualquier ley, reglamento, circular, laudo, oficio u orden emitida por autoridad competente.
- i) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MTM850101GW9**, para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Miguel Silva, número 105, Colonia Tangancicuaro de Arista Centro, en la Municipalidad de Tangancicuaro, Michoacán de Ocampo, C.P. 59750.

IV.- DECLARACIONES COMUNES.

- a) Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos y condiciones estipulados en el mismo y que se reconocen mutua y recíprocamente las personalidades con las que comparecen.
- b) Los "Bienes Arrendados" objeto del presente Contrato de Arrendamiento, son los especificados en la o las Carátulas correspondientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones.- Para los fines del presente Contrato y su correcta interpretación, las Partes acuerdan utilizar los siguientes términos atribuyéndoles los significados que a continuación se mencionan, los cuales podrán utilizarse indistintamente en plural o singular, siempre que inicien con mayúscula:

"Bienes Arrendados" significa los bienes propiedad de la Arrendadora los cuales quedarán identificados en términos generales en cada Carátula que al efecto se suscriba, y en lo particular en cada Acta de Recepción que se lleve a cabo al amparo de dicha Carátula.

"Carátula" significa cada documento suscrito por la Arrendadora y el Arrendatario esencialmente en los términos del documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 1. A través de la firma de distintas Carátulas, las partes celebrarán futuros Contratos de Arrendamiento Puro, los cuales se entenderán respecto de los Bienes Arrendados descritos en dichas Carátulas, y se sujetarán a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato formando ambos documentos un solo Contrato.

"Día Hábil" significa, cualquier día en que las oficinas de las instituciones de crédito deban estar abiertas al público para la realización de operaciones bancarias en el Distrito Federal, México, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación, sin considerar para dichos efectos a las sucursales de autoservicio y las ubicadas en empresas corporativas.

"Impuestos" significa, todas aquellas contribuciones, imposiciones o gravámenes fiscales, incluyendo, sin limitación, recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones y cualesquier otro accesorio, en términos de las disposiciones fiscales aplicables actuales o futuras y que se deriven de este contrato.

"Renta" significa la cantidad total que el Arrendatario debe pagar a la Arrendadora por el uso de los Bienes Arrendados durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento según la Carátula correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Quinta de este Contrato.

SEGUNDA. Objeto. La Arrendadora en este acto, otorga en arrendamiento puro los Bienes Arrendados identificados y descritos en cada Carátula correspondiente al presente Contrato, al Arrendatario, quien los recibe a su entera satisfacción y en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, para su uso y goce específicamente para destinarlos a la actividad descrita en el apartado de Uso de los Bienes Arrendados de la Carátula, exclusivamente en territorio nacional.

Las Partes convienen expresamente que a través de la firma de distintas Carátulas, podrán celebrarse futuros Contratos de Arrendamiento Puro entre ellas, los cuales se entenderán respecto de los Bienes Arrendados descritos en dichas Carátulas, y se sujetarán a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato formando ambos documentos un solo contrato.

El Arrendatario y/o su personal deberá en todo momento contar con la capacitación suficiente para la operación, uso y manejo de los Bienes Arrendados durante la vigencia del presente Contrato. Cuando los Bienes Arrendados sean vehículos de cualquier especie, el Arrendatario y/o su personal deberán de contar en todo momento con licencia de manejo vigente.

TERCERA. Entrega y selección de los Bienes Arrendados. Las Partes acuerdan que la Arrendadora entregará los Bienes Arrendados al Arrendatario en el domicilio señalado en cada Carátula del presente Contrato dentro de un plazo de diez (10) Días Hábiles siguientes a la firma de cada Carátula. Lo anterior, en el entendido de que dicha entrega también podrá llevarse a cabo directamente por el proveedor, concesionario, fabricante o constructor de los mismos, a solicitud de la Arrendadora.

Mediante la firma del Acta de Recepción se hará constar que el Arrendatario recibe a su entera satisfacción, los Bienes Arrendados, después de haberlos examinado detenidamente, tanto en sus elementos exteriores como interiores y en cuanto a sus cualidades aparentes y ocultas, en lo relativo a su funcionamiento y a servicios para ser apto para el uso a que se le destine, reconociendo que la Arrendadora entrega los Bienes Arrendados en perfectas condiciones, y que por lo mismo, la Arrendadora no será responsable por el saneamiento por vicios ocultos de los Bienes Arrendados.

En caso de que el Arrendatario se niegue a recibir los Bienes Arrendados una vez firmado el presente Contrato y su Carátula correspondiente, la Arrendadora podrá exigirle el pago del 20.00% (veinte por ciento) sobre el valor de la factura de los Bienes Arrendados señalado en la Carátula correspondiente, por concepto de pena convencional, con independencia de las demás acciones que pudiere hacer valer en contra del Arrendatario y sin perjuicio de que la entrega que realice la Arrendadora a cualquier persona que se encuentre en dicho domicilio, se entenderá como una entrega realizada al Arrendatario para efectos del presente Contrato.

Las Partes reconocen que el Arrendatario ha elegido en forma unilateral y de conformidad con sus propios intereses, los Bienes Arrendados, en cuanto a la marca, capacidad, tipo, modelo, calidad, precio, comerciabilidad y demás especificaciones, como al proveedor, fabricante o constructor de los mismos, por lo tanto el Arrendatario libera expresamente a la Arrendadora - enunciativa y no limitativamente -, de cualesquiera responsabilidad surgida de daño, defecto, error u omisión en la descripción de los Bienes Arrendados, o del incumplimiento por parte del proveedor, fabricante o constructor de los Bienes Arrendados en la entrega de los mismos, incluyendo respecto de daños de cualquier naturaleza ocasionados al propio Arrendatario o a terceros.

La Arrendadora podrá cubrir al proveedor, fabricante o constructor de los Bienes Arrendados el precio de los mismos, a su entera discreción antes o después de que el Arrendatario haya suscrito el Acta de Recepción correspondiente, en la inteligencia de que las facturas correspondientes quedarán en poder de la Arrendadora. La Arrendadora en este acto legitima al Arrendatario para exigir directamente al proveedor, concesionario, fabricante o constructor de los Bienes Arrendados debidamente entregados y recibidos en los términos de esta cláusula, la responsabilidad en relación con el daño, defecto, error u omisión en los mismos o en la descripción de ellos y/o el incumplimiento de éste último en la entrega de tales bienes.

CUARTA. Renta y otros Cargos. El Arrendatario se obliga a pagar a la Arrendadora de manera mensual, las cantidades que por concepto de pago parcial de la renta se prevea en el apartado de "Condiciones del Contrato" de cada una de las Carátulas que las Partes suscriban ("Pago Parcial"), la cual será cubierta en diversos pagos mensuales, parciales y consecutivos, tal y como se establece.

Las Partes convienen que durante la vigencia de este Contrato y cada una de las Carátulas que se suscriban, el Arrendatario se obliga a pagar el número de pagos parciales especificado en el apartado de "Condiciones del Contrato" en la Carátula correspondiente, por la cantidad indicada en dicho apartado, más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente.

El Arrendatario pagará a la Arrendadora el primer pago parcial de la Renta, la comisión por el otorgamiento del Contrato, la cantidad que resulte por el ajuste al periodo de pago, el costo de la prima de seguro, los impuestos correspondientes y los demás cargos aplicables contra la entrega de los Bienes Arrendados. Todos los pagos que el Arrendatario deba hacer en favor de la Arrendadora se harán en Pesos Moneda Nacional, en los plazos y en los montos que se estipulan en el presente Contrato y cada una de las Carátulas que se suscriban, libres y sin deducción o retención por cualquier concepto (excepto el impuesto sobre la renta ("ISR")).

El Arrendatario deberá de pagar los demás pagos parciales de Renta y pagos mensuales mediante cargo automático a la cuenta que el Arrendatario indique por escrito, o en el domicilio de la Arrendadora, o en la cuenta bancaria que para tales efectos le indique la Arrendadora por escrito a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles previos a que el Arrendatario efectúe el pago correspondiente. El Arrendatario se obliga a pagar las Rentas mensuales en la fecha señalada en cada una de las Carátulas que las Partes suscriban, en el entendido que en caso de que dicha fecha coincida en algún día inhábil, la fecha de pago se prorrogará automáticamente al Día Hábil siguiente. En el supuesto de que el Arrendatario efectúe pagos parciales de Renta en forma anticipada, dichos pagos serán aplicados automáticamente a la última mensualidad no pagada en este Contrato y cada una de las Carátulas que se suscriban.

El Arrendatario queda obligado a realizar oportunamente las obligaciones de pago pactadas a su cargo, especialmente por lo que ve al pago parcial de la Renta, aun cuando no haga uso de los Bienes Arrendados, incluyendo la posibilidad de que ello fuere por un caso fortuito o causa de fuerza mayor, subsistiendo plenamente la obligación de pago en todos los casos. En el caso de accidente o robo, el Arrendatario queda obligado a realizar oportunamente las obligaciones de pago pactadas a su cargo, subsistiendo su obligación hasta la fecha en que la compañía aseguradora -habiendo determinado la pérdida total del Bien Arrendado- lo pague a la Arrendadora.

En el caso de que los Bienes Arrendados sean automóviles, camiones o tracto camiones o cualquier otro vehículo automotor, la partes convienen en que la Arrendadora, se encargará de realizar oportunamente los pagos de infracciones, multas o sanciones impuestas por

las autoridades competentes, cargos que serán responsabilidad del Arrendatario, el cual, se obliga a restituir a la Arrendadora el pago de los mismos, en el momento en que esta le haga llegar el aviso de pago correspondiente.

La Arrendadora se obliga a entregar al Arrendatario los recibos de pago y las facturas correspondientes al momento de pago o, en su defecto, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago, considerando éste como realizado, ya que en caso contrario se tendrá por no liquidado.

En caso de que el Arrendatario no pague las prestaciones convenidas en la forma establecida, la Arrendadora tendrá derecho a cobrar al Arrendatario por concepto de gastos de cobranza el 10% (diez por ciento) sobre las cantidades adeudadas por cada ocasión que se intente efectuar el cobro, sin perjuicio de la obligación del Arrendatario de pagar los intereses moratorios correspondientes. En caso de que una Institución Bancaria realizara cargos a la Arrendadora y/o al Arrendatario por no haber fondos suficientes en la cuenta del Arrendatario, dichos cargos serán pagados por ésta.

QUINTA. Vigencia. El presente Contrato tendrá de vigencia el plazo descrito en el apartado de "Condiciones del Contrato" de cada una de las Carátulas que las Partes suscriban, contados a partir de la fecha señalada en cada Carátula como fecha de inicio del arrendamiento, mismo que será forzoso para ambas partes.

SEXTA.- Intereses Moratorios. En caso de que el Arrendatario incurra en mora en el pago de la Renta o de cualquier otra obligación de pago; salvo disposición expresa en contrario, pagara por concepto de intereses moratorios una tasa del 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) en forma mensual durante todo el periodo de incumplimiento, por las cantidades que deje de cubrir puntualmente desde el momento en que se haya incurrido en mora y hasta la total liquidación del saldo vencido. Con independencia del cobro de intereses moratorios, la Arrendadora tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato y exigir al Arrendatario la devolución inmediata de los Bienes Arrendados.

SÉPTIMA. Mantenimiento y Gastos. Será obligación del Arrendatario dar el mantenimiento y servicio que requieran los Bienes Arrendados, directa y exclusivamente con el proveedor, concesionario, constructor o fabricante de los mismos que sea autorizado por la Arrendadora, incluyendo todas las reparaciones necesarias no obstante que estas resulten por defectos o vicios ocultos de fabricación, las cuales se deberán realizar de acuerdo a las especificaciones establecidas por el proveedor, concesionario, constructor o fabricante, para poder mantener y hacer válidas las garantías de fabricación. Serán por cuenta del Arrendatario de manera enumerativa más no limitativa, las reparaciones, refacciones, accesorios y todo aquello que sea requerido por el Arrendatario, ya sea por estética o mantenimiento de los Bienes Arrendados.

Las Partes acuerdan que el Arrendatario se obliga a poner toda diligencia y a realizar los actos necesarios para conservar y mantener en buen estado de conservación los Bienes Arrendados y bajo condiciones operables, así como dar aviso inmediato al Arrendador de cualquier evento que pudiera afectar al mismo.

El Arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que se pudiera ocasionar por falta de cuidado y mantenimiento a los Bienes Arrendados. La Arrendadora no otorga al Arrendatario garantía alguna respecto de los Bienes Arrendados, y no será responsable de la calidad y buen funcionamiento de dichos Bienes Arrendados, ni de su mano de obra y refacciones siendo dichas obligaciones y responsabilidades exclusivamente del constructor, fabricante o proveedor de los mismos.

OCTAVA. Derecho de Inspección. La Arrendadora podrá realizar en cualquier tiempo inspecciones físicas, técnicas y mecánicas a los Bienes Arrendados y al domicilio del Arrendatario, con el objeto de verificar que el Arrendatario le esté dando el uso conforme a lo estipulado en el presente Contrato sin que esto signifique interferencia con dicho uso.

El Arrendatario deberá cooperar durante la realización de las inspecciones. Finalizadas las inspecciones, el personal autorizado de la Arrendadora podrá hacer al Arrendatario las recomendaciones y observaciones relacionadas con el uso y operación del Bienes Arrendados que considere pertinentes. El Arrendatario deberá acatar dichas recomendaciones y cambios una vez que le sean notificados por escrito.

NOVENA. Seguro. Las Partes convienen que la Arrendadora contratará durante la vigencia del Arrendamiento, con cargo al Arrendatario un seguro de cobertura amplia para los Bienes Arrendados con los límites, coberturas y deducibles que considere convenientes, con la compañía aseguradora de su elección debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Arrendatario se obliga a pagar el costo correspondiente a la contratación y renovación del seguro, durante la vigencia del Arrendamiento y/o durante el tiempo que los Bienes Arrendados estuvieran bajo su posesión, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de contratación y renovación respectiva; En caso de no cumplir con estas obligaciones puntualmente, la Arrendadora podrá cobrar intereses moratorios de conformidad con la cláusula Sexta de este Contrato.

Las Partes convienen en que la Arrendadora podrá contratar - con cargo al Arrendatario -, los seguros que fueren a su juicio necesarios para cubrir los riesgos contra daños materiales, responsabilidad civil y robo de los Bienes Arrendados, por el uso, explotación y goce de los mismos por el plazo establecido en el presente Contrato, en la inteligencia de que en caso de que las indemnizaciones pagadas por las

compañías aseguradoras como consecuencia de los eventos antes mencionados, fueren insuficientes para cubrir: i) el saldo por devengar de la Renta total a la fecha de la indemnización correspondiente, ii) en el supuesto de que exista algún pago vencido por cualquier concepto a la misma fecha y iii) los daños causados a terceros, el Arrendatario será responsable de cubrir cualesquiera cantidad pendiente de pago e indemnizará a la Arrendadora en los términos del presente Contrato, quedando en libertad de contratar cualquier seguro o medio de garantía adicional que le permita hacer frente a dicha eventualidad. Asimismo, en el caso de existir cualquier sobrante éste se le bonificará al Arrendatario o al beneficiario en su caso.

El Arrendatario en caso de así requerirlo, podrá solicitar a la Arrendadora, el financiamiento del costo (prima) correspondiente a la contratación y renovación del seguro de los Bienes Arrendados durante el plazo total del Contrato conforme a las políticas establecidas para ello por la Arrendadora, apegándose estrictamente a las condiciones establecidas en la presente cláusula para que ese monto sea pagado a la compañía aseguradora por cuenta y orden del Arrendatario y el pago de las amortizaciones de dicho financiamiento incluyendo los intereses ordinarios, serán exigibles conjuntamente con la renta mensual a cargo del Arrendatario.

Ahora bien, en caso de una terminación anticipada cualquiera que fuera el motivo, el Arrendatario solicitará a la Arrendadora el finiquito de la operación con el desglose del seguro no devengado, a efecto de cubrir las diferencias o en su caso exigir un posible saldo a su favor; la prima no devengada y los riesgos no afectados serán entregados por la aseguradora directamente a la Arrendadora, por lo que el Arrendatario asegurado cede el beneficio que le otorga el artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley sobre el Contrato de Seguro a favor de la Arrendadora, toda vez que es ésta la que otorga el financiamiento de la prima de seguro contratado. En caso de que el arrendatario no pague el saldo a su cargo, la Arrendadora tendrá la facultad de cobrar intereses moratorios de conformidad con la cláusula Sexta de este Contrato.

El Arrendatario asume los riesgos respecto de los Bienes Arrendados, durante todo el plazo de vigencia del presente Contrato, y mientras éstos se encuentren en su poder y/o bajo su custodia, aún y cuando exceda de dicho plazo. Las pólizas de seguro correspondientes deberán quedar en poder de la Arrendadora y contendrán las siguientes disposiciones:

- (a) Ninguna modificación sustancial ni cancelación surtirá efectos en contra de la Arrendadora sino hasta que hayan transcurrido treinta (30) días naturales a partir del aviso a la Arrendadora de tal modificación o cancelación.
- (b) No habrá recurso contra la Arrendadora de la modificación o cancelación de que se trate.
- (c) El agente de dichos seguros estará obligado a notificar a la Arrendadora de toda reclamación efectuada al amparo de dichas pólizas.

Ningún acto ni omisión de persona alguna distinta a la Arrendadora afectará el derecho de ésta a la recuperación conforme a dicha póliza en el caso de pérdida o siniestro. En el supuesto de que por causa de un siniestro el Arrendatario estuviere impedido temporalmente de usar los Bienes Arrendados, persistirá su obligación de pagar la Renta total pactada, hasta que la Compañía Aseguradora pague la indemnización que corresponda y se liquide con dicho importe y con el pago adicional que haga el Arrendatario, si es el caso, las cantidades que cubran los conceptos señalados en el primer párrafo de ésta cláusula, no pudiendo el Arrendatario pedir la terminación del mismo aun cuando dicha pérdida de uso durare más de 2 (dos) meses.

DÉCIMA. Siniestros. Las Partes acuerdan que en caso de robo de los Bienes Arrendados, el Arrendatario se obliga a denunciarlo ante las autoridades competentes y a notificarlo por escrito, tanto a la Compañía Aseguradora como a la Arrendadora, dentro de las 12 (doce) horas siguientes a la fecha de que haya sucedido el siniestro.

En caso de accidente y los Bienes Arrendados sean declarados por los peritos de la Compañía Aseguradora como pérdida total por accidente, el Arrendatario se obliga a notificar por escrito a la Arrendadora del dictamen respectivo de la Compañía Aseguradora, dentro de las 12 (doce) horas siguientes de su expedición.

El Arrendatario estará obligado a seguir realizando los pagos de la Renta de los Bienes Arrendados, independientemente de cualquier siniestro sucedido. Si el pago del siniestro o robo fuere rechazado por la Compañía Aseguradora, el Arrendatario será responsable de reembolsar a la Arrendadora el valor de los Bienes Arrendados.

DÉCIMA PRIMERA. Prohibiciones. Las Partes acuerdan que durante la vigencia del presente Contrato el Arrendatario no podrá vender, subarrendar, traspasar, ceder, dar en comodato, gravar o realizar cualquier acto que implique un riesgo en cuanto a la posesión y propiedad de los Bienes Arrendados, obligándose El Arrendatario a mantener los Bienes Arrendados para su operación, uso y disfrute dentro de la República Mexicana, excepto en aquellos casos que obtenga la autorización por escrito de la Arrendadora.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones del Arrendatario. Las Partes acuerdan que serán obligaciones a cargo del Arrendatario durante la vigencia del presente Contrato, respecto a los Bienes Arrendados las siguientes:

- (a) Mantenerlos dentro del territorio nacional o de la demarcación territorial que establezca la Arrendadora en la Carátula correspondiente, conservándolos en el mismo buen estado en que los reciba, y en óptimas condiciones de funcionamiento y operación.

- (b) Dar el mantenimiento y servicio que requieran, directa y exclusivamente con el fabricante, incluyendo todas las reparaciones necesarias, no obstante que estas resulten por defectos o vicios ocultos de fabricación, las cuales se deberán realizar de acuerdo a las especificaciones establecidas por el fabricante, debiendo mantener las garantías de fabricación.
- (c) Operarlos de acuerdo con los manuales del fabricante o distribuidor, así como, permitir el uso y operación de los mismos únicamente a las personas con licencia, permiso, capacitación y/o autorización necesaria. El Arrendatario será el único responsable de su correcta operación.
- (d) Llevar una bitácora a fin de registrar el mantenimiento que se les proporcione.
- (e) Adquirir por su cuenta, todas las refacciones, partes, herramientas, combustible y cualquiera otra fuente o fuerza de energía que se requiera para su funcionamiento. En el entendido de que cualquier refacción, repuesto o parte que se les agregue, se considerará parte integrante del mismo en forma permanente, por lo que el Arrendatario no podrá separarlo del mismo.
- (f) Agregar o remplazar con refacciones, repuestos o partes que sean de la marca original o aquellos que hayan sido aprobados por la Arrendadora. Sólo podrá realizar servicios de mantenimiento por talleres y/o personas autorizados por escrito por la Arrendadora.
- (g) Mantener durante la vigencia de este Contrato, los emblemas, especificaciones, marcas y/o signos de propiedad que contengan los Bienes Arrendados y los que la Arrendadora añada. Asimismo, deberá colocar de forma permanente y en lugar visible de dichos bienes, cualquier signo o distintivo aceptable para la Arrendadora, indicando que es propiedad de ésta.
- (h) Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables tanto a los Bienes Arrendados como a su operación y funcionamiento. Así mismo, deberá obtener por su cuenta y bajo su responsabilidad, todas las licencias, placas, permisos y autorizaciones que requieran las autoridades correspondientes tanto para la operación y funcionamiento de los mismos como, en su caso, para los seguros y gastos de transportación.
- (i) En el caso de que los Bienes Arrendados sean automóviles, camiones o tracto camiones o cualquier otro vehículo automotor, hacer el pago correspondiente a la Arrendadora, en el caso de infracciones, multas o sanciones impuestas por las autoridades competentes, en el momento en que la Arrendadora le haga llegar el aviso correspondiente de que realizó dichos pagos.
- (j) En caso de que el Arrendatario, en contravención al presente Contrato, constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre los Bienes Arrendados, deberá realizar todos los actos que sean necesarios a fin de liberar dicho gravamen, limitación de dominio o de uso; e indemnizará a la Arrendadora de los daños y perjuicios que por estos conceptos se ocasionen. El Arrendatario deberá notificar de inmediato por escrito a la Arrendadora de todo gravamen, limitación de dominio o de uso que se imponga o se trate de imponer sobre cualquier Bien Arrendado.
- (k) Considerar y cumplir con el ordenamiento ecológico, la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente, así como la protección de áreas naturales, flora, fauna silvestre y acuáticas, el aprovechamiento racional de los elementos naturales previsión y contaminación del aire, agua y suelo; y en general todas y cada una de las disposiciones previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Rescisión. Las Partes acuerdan que serán causas de rescisión del presente Contrato si ocurre cualquiera de los eventos descritos a continuación y la Arrendadora podrá a su elección y sin más requisito que avisar por escrito al Arrendatario: (i) rescindir el presente Contrato en cuyo caso el Arrendatario se obliga a devolver a la Arrendadora de inmediato los Bienes Arrendados, y cubrir los daños y perjuicios causados; o (ii) exigir el cumplimiento forzoso del Contrato, en cuyo caso, el Arrendatario pagará a la vista sin necesidad de protesto, reclamación, notificación, solicitud u otro aviso de cualquier naturaleza el monto de las rentas insolutas hasta el vencimiento del presente Contrato, primas y gastos de seguros, costos y gastos, y cualquier otra cantidad pagadera por el Arrendatario a la Arrendadora.

- (a) Si el Arrendatario no paga puntualmente cualquier cantidad pagadera a cuenta de la renta, en su caso anticipo e intereses que genere el mismo, depósito en su caso, comisiones, costos y gastos, o cualquier otra cantidad que se causen en virtud del presente Contrato.
- (b) Si cualquier declaración emitida o información proporcionada a la Arrendadora con relación a este Contrato, resulta falsa o incorrecta en cualquier aspecto que a juicio de la Arrendadora resulte importante.
- (c) Si el Arrendatario incumple con cualquier obligación derivada del presente Contrato y/o de cualquiera de los documentos relacionados con el mismo.
- (d) Si el Arrendatario no notifica que forma inmediata y por escrito a la Arrendadora cualquier cambio o modificación a sus estatutos sociales, facultades de sus apoderados, cambio de domicilio y/o transacción corporativa.
- (e) Si el Arrendatario incumple con cualquier ley, reglamento, regla y/u orden aplicable o sentencia definitiva, incluyendo, sin limitar, el pago a su vencimiento de todos los impuestos, contribuciones y cargas gubernamentales impuestas sobre cualquiera de ellos o sobre sus bienes, excepto en el caso de que a juicio de la Arrendadora dicho incumplimiento no afecte en forma adversa su situación financiera ni la operación de sus negocios.
- (f) Si el Arrendatario admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas, o hace cesión general de bienes en beneficio de acreedores, o sea entablado por o en contra del Arrendatario, cualquier procedimiento de concurso mercantil o insolvencia.
- (g) Si se inicia algún procedimiento para disolver o liquidar al Arrendatario, o en su defecto, en caso de caer en estado de incapacidad jurídica o por su muerte si este es persona física.
- (h) Si el Arrendatario usa los Bienes Arrendados en forma diversa a la convenida en el presente Contrato y en la Carátula del mismo.
- (i) Si el Arrendatario deja de pagar el seguro de cobertura amplia a favor de la Arrendadora referido en el presente Contrato.

- (j) Si el Arrendatario subarrienda, traspasa, cede, los derechos respecto de los Bienes Arrendados en contravención a lo establecido en el presente Contrato y en cada una de las Carátulas que las Partes suscriban.
- (k) Si el Arrendatario causa daños materiales a los Bienes Arrendados, sin que dé el aviso correspondiente a la Arrendadora en los términos de la cláusula Décima Quinta del presente instrumento.
- (l) Si el Arrendatario es declarado en concurso mercantil o en suspensión de pagos y no le notifique inmediatamente a la Arrendadora.
- (m) En caso de fallecimiento del Arrendatario en caso de que este fuere persona física.

DÉCIMA CUARTA. Procedimiento de Rescisión. En caso de que ocurra cualquiera evento de los señalados en la cláusula de Décima Sexta anterior, y la Arrendadora decida rescindir el presente Contrato, aplicará lo previsto en esta cláusula.

El Arrendatario estará obligado a entregar a la Arrendadora todos los Bienes Arrendados que deriven del presente Contrato; en el entendido que: (a) deberán ser devueltos en las mismas condiciones en que el Arrendatario los recibió, considerando el desgaste y uso normal de los mismos y su adecuado mantenimiento; y (b) si la entrega se realiza en condiciones distintas a las mencionadas, o si los Bienes Arrendados presentan alguna avería o desperfecto a juicio de la Arrendadora, el Arrendatario cubrirá de inmediato las cantidades que resulten necesarias para su reparación.

En caso de que el Arrendatario no entregue cualquiera de los Bienes Arrendados, deberá pagar adicionalmente a cuenta de renta, una cantidad igual al resultado de multiplicar por 3 (tres) el monto de la renta mensual que hubiere estado pagando hasta la fecha en que ocurra la rescisión del Contrato; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a las que tenga derecho la Arrendadora.

Adicionalmente, el Arrendatario pagará a la Arrendadora, por concepto de daños y perjuicios, una cantidad igual a 1.5 (uno punto cinco) veces el saldo insoluto de la renta total de cada Bien Arrendado, desde la fecha de rescisión hasta la fecha de vencimiento del plazo de arrendamiento originalmente pactado en el Contrato y Carátula que derive del mismo.

En caso de que el Arrendatario modifique o varíe la forma original de los Bienes Arrendados sin el consentimiento de la Arrendadora, al momento de llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, la Arrendadora podrá a su elección: (i) recibir el Bienes Arrendados con la variación efectuada; o (ii) requerir al Arrendatario el restablecimiento del bien en el estado en que lo recibió con cargo al Arrendatario.

DÉCIMA QUINTA. Entrega y devolución de los Bienes Arrendados. Al término de la vigencia del presente Contrato o a la fecha de su terminación anticipada, el Arrendatario deberá entregar los Bienes Arrendados a la Arrendadora, en el domicilio de la Arrendadora o en el domicilio que éste le indique previamente, bajo las condiciones que en esta cláusula se describen.

Los Bienes Arrendados deberán estar en buen estado de conservación teniendo en cuenta el desgaste normal por su uso. Al hacerse la devolución, se formulará un recibo de inventario en el que se hará constar el estado que guardan los Bienes Arrendados y que será firmado por el Arrendatario y por la Arrendadora. En caso de que al momento de la devolución de los Bienes Arrendados, este no se encuentre en buenas condiciones debido a su mal uso, el Arrendatario tendrá la obligación de pagar por las reparaciones que se requieran y que se encuentren señaladas en el recibo de inventario. Los Bienes Arrendados deberán estar libres de embargos, gravámenes, limitaciones de dominio o de uso, con excepción de los autorizados por escrito de la Arrendadora. Los Bienes Arrendados no deberán haber sufrido modificaciones en sus características esenciales.

En caso de que los Bienes Arrendados sean automóviles y éstos reporten un kilometraje superior al kilometraje máximo al señalado en el apartado de "Condiciones del Contrato" de cada una de las Carátulas, el Arrendatario pagará a la Arrendadora al momento de llevar a cabo la devolución el importe que por el excedente corresponda.

En el supuesto de que los Bienes Arrendados no sean entregados a la Arrendadora bajo las condiciones antes señaladas, el Arrendatario quedará obligado a realizar las reparaciones o pagos que se requieran, o en su defecto, proveerá los fondos necesarios a la Arrendadora para que los realice por su cuenta.

En caso de que el Arrendatario no restituya los Bienes Arrendados en la forma y términos pactados, éste se obliga a pagar a la Arrendadora la renta aplicable a los Bienes Arrendados de la siguiente manera: La suma de las rentas aplicables al plazo pactado se dividirá entre el número de días del plazo pactado para el arrendamiento, más una pena convencional por el simple retraso en el cumplimiento de su obligación de devolver los Bienes Arrendados al término del plazo consistente en una cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de dicha renta diaria, por cada día de mora en la restitución de los Bienes Arrendados, más gastos de transporte y demás gastos de mantenimiento que deberán efectuarse por su uso después de la terminación del Contrato.

La falta de entrega oportuna de cada uno de los Bienes Arrendados a la terminación del Contrato, motivará que todos los riesgos que pudiera sufrir este y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudieran derivarse de uso, serán integra y absolutamente por cuenta y a cargo del Arrendatario, ya que al terminar el plazo obligatorio del Contrato, este queda sin seguro.

En caso de que el Arrendatario no devuelva la documentación completa y debidamente actualizada de los Bienes Arrendados, éste deberá pagar a la Arrendadora de inmediato la cantidad que sea necesaria para cubrir el importe de la reposición, recargos, sanciones, honorarios y gastos que en su orden deban de erogarse para obtener dicha documentación y/o para dar el aviso de baja correspondiente.

Si durante la vigencia del contrato el Arrendatario realiza la devolución del bien arrendado a la Arrendadora, el Arrendatario deberá pagar la cantidad de dinero que sea necesaria para completar el pago Total de la Renta indicada en la carátula que corresponda al vehículo que se devuelve.

DÉCIMA SEXTA. Terminación anticipada. En caso de que el Arrendatario desee dar por terminado en forma anticipada el presente Contrato, deberá estar al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones, incluyendo sin limitación la Renta total y deberá notificarlo por escrito a la Arrendadora por lo menos con treinta (30) días de anticipación. En caso de que se dé la terminación anticipada, el Arrendatario pagará a la Arrendadora por concepto de pena convencional, igual a la suma que represente el saldo de la Renta no pagada por el factor de (0.5) cero punto cinco.

DÉCIMA SÉPTIMA. Definitividad. El presente documento constituye el acuerdo total entre las partes en relación al objeto del mismo, por lo que las partes expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo, previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente queda desde ahora terminado, siendo éste el único instrumento legal que rige obligaciones existentes entre las partes en esa materia.

DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones. El presente Contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento escrito de ambas partes.

DÉCIMA NOVENA. Cesión de derechos.- El Arrendatario en este acto autoriza expresamente a La Arrendadora para que ésta ceda, traspase, o en cualquier forma negocie los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

VIGÉSIMA. Domicilios. Las Partes para efectos del presente contrato señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones, los indicados en el presente Contrato y cada una de las Carátulas que las Partes suscriban. Cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, mediante simple aviso por escrito, enviado al domicilio de la otra, con una anticipación mínima de 10 (diez) días naturales a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos.

VIGÉSIMA PRIMERA. Leyes aplicables y jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución o cualquier controversia que se suscite en relación al presente contrato, ambas partes manifiestan su conformidad para someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o bien por los lugares para el cumplimiento de sus obligaciones o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

Leído y entendido que fue por las partes que intervienen en el presente contrato y sin que medie vicio o error alguno que afecte su consentimiento, siendo lícito su objeto, motivo o fin, lo firman en tres tantos originales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

"LA ARRENDADORA"

 PUNTO A SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V.,
 REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU APODERADO,
 EL SEÑOR CÉSAR ÁLVAREZ PÉREZ AYALA.

"EL ARRENDATARIO"

 RAFAEL MELGOZA MERCADO,
 PRESIDENTE MUNICIPAL

 MA. TERESA TRAYA TAPIA
 SÍNDICO MUNICIPAL

 JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ ALANIZ,
 SECRETARIO MUNICIPAL

 ROBERTO GARCÍA ESCOBAR,
 TESORERO MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/007/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "ACCIONES DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ AGUSTIN MAYA MUÑOZ DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. GEM/SCOP/PC/2132/2017

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE ARTEAGA NO. 138, COLONIA CENTRO EN LA PIEDAD, MICH, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE", QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



2015 - 2018



2015 - 2018



2015 - 2018



2015 - 2018

EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "ACCIONES DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 19 DE MARZO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 13 DE ABRIL DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 0.00 MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERA EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES.



SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA AL ING. JOSÉ AGUSTIN MAYA MUÑOZ PARA QUE EN SU REPRESENTACION ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON

The bottom of the document features several official seals and handwritten signatures. On the left, there is a circular seal for the 'SINDICATURA MUNICIPAL' of the 'Municipio de Arista, Mich.' with a signature over it. In the center, there is a seal for the 'COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS' with a signature. On the right, there is another circular seal for the 'MUNICIPALIDAD MUNICIPAL' of the 'Municipio de Arista, Mich.' with a signature. The year '2015 - 2018' is printed at the bottom right.

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA **AL ING.ARQ. FRANCISCO JAVIER MADRIGAL SAAVEDRA** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCÍÓ EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA: IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS



2015 - 2018



2015 - 2018



2015 - 2018

DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHOS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

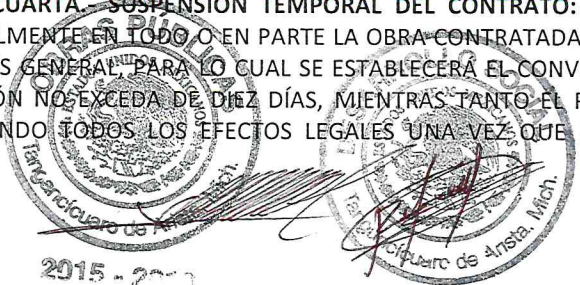
B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE



MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

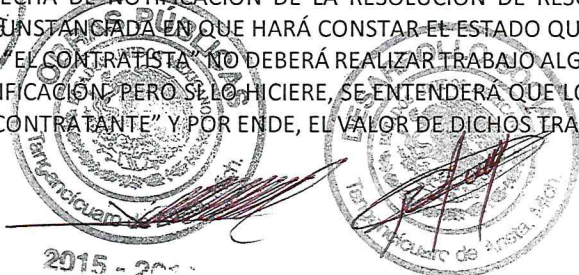
ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.



DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

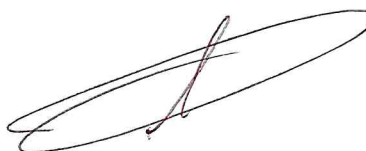
DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 0% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCICUARO, MICHOACÁN EL 15 DE MARZO DE 2018.

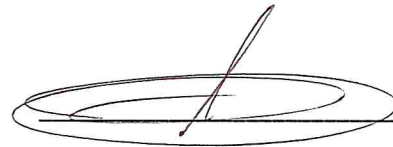


“EL CONTRATANTE”


MTR. ARTURO HERNANDEZ VAZQUEZ

2015 - 2018

“EL CONTRATISTA”


ING. AGUSTIN MAYA MUÑOZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

2015 - 2018

SINDICO MUNICIPAL


L.I. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR

2015 - 2018

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL


RAFAEL MELGOZA MERCADO

2015 - 2018

CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/019/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON REVESTIMIENTO DE PIEDRA AHOGADA CALLE GUERRERO ENTRE JUAREZ Y MELCHOR OCAMPO EN LA COMUNIDAD DE PATAMBAN"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR L.A.E FRANCISCO JAVIER PEREZ VALLE DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. GEM/SCOP/PC/3921/2018

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE FCO. J. MUJICA COL. CENTRO, YURECUARO MICH, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE", QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



2015 - 2018

Jerús Buono m



2015 - 2018

EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON REVESTIMIENTO DE PIEDRA AHOGADA CALLE GUERRERO ENTRE JUAREZ Y MELCHOR OCAMPO EN LA COMUNIDAD DE PATAMBAN" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 847,434.12 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 12 DE JULIO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 0.00 MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



Jerús B... m



EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A “EL CONTRATISTA”.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A “EL CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA” PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATANTE”

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” A LA SUPERINTENDENCIA DE “EL CONTRATANTE” DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO “EL CONTRATISTA” ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATANTE”.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: “EL CONTRATISTA” SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR “EL CONTRATANTE” SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA RESERVÁNDOSE “EL CONTRATANTE” EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATANTE” PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



2015 - 2016
Jesús Barón

2015 - 2016
[Handwritten signature]

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: **"EL CONTRATISTA" DESIGNA A FRANCISCO JAVIER PEREZ VALLE** PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO **"EL CONTRATISTA"** QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA A **ARQ MONSERRAT DE LA SALUD RAYA ZAMORA** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRA DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRA DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENGO EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO



2015 - 2016

Jesús Bravo M



2015 - 2016

OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE “EL CONTRATISTA” JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTE DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE “EL CONTRATANTE” EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE “EL CONTRATISTA” LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHOS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR “EL CONTRATISTA” SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE “EL CONTRATISTA”, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, “EL CONTRATANTE” PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A “EL CONTRATISTA”, CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.



2015 - 2018

Jesús Bravo



2015 - 2018

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



2015 - 2018

Jerús Bravo m



2015 - 2018

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN. "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 0% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE-FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.-----



Jesus Buro m



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 10 DE JULIO DEL 2018.

"EL CONTRATANTE"



L.I. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR

"EL CONTRATISTA"

FRANCISCO JAVIER PEREZ VALLE



DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

2015 - 2018

ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

SINDICO MUNICIPAL

J.JESUS BRAVO MOZQUEDA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. DANIEL OROZCO SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR OTRA EL MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EL ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN Y EL ING. HERMINIO FERNÁNDEZ OROZCO; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE RESPECTIVAMENTE; DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, A QUIENES EN ADELANTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" CONFORME AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

1. Que es una persona física con la capacidad general suficiente para contratar y, la especial para celebrar este compromiso, que cuenta con la experiencia para realizar la labores contenidas en este contrato, ya que se dedica a ejercer dicho trabajo de prestación de servicios en la obra de construcción y rehabilitación de ollas de agua.
2. Que señala como domicilio para este contrato la finca marcada en calle Miguel silva Sur #187 colonia Centro, en la localidad de Tangancícuaro, Michoacán.

II.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

1. Que es una entidad pública integrada al pacto federal con profesionalidad jurídica y patrimonio propios, que dentro del ámbito de sus facultades se encuentra el de ser representantes del H. Ayuntamiento, tal y como lo señala el artículo 49 fracción XII y 51 fracción III de la Ley orgánica Municipal del Estado.
2. Que como Ayuntamiento necesita de la prestación de servicios del C. DANIEL OROZCO SANCHEZ para la construcción y rehabilitación de ollas de agua, trabajo que será realizado en la mayor parte de las comunidades de este municipio de Tangancícuaro, Michoacán.
3. Que señala como domicilio legal el principal asiento de sus negocios en calle Doctor Miguel Silva # 105 Colonia Centro en Tangancícuaro, Michoacán.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA: Que en virtud de que ya habían concertado este contrato, por medio de este instrumento privado lo dotan de formalidad y seguridad recíproca, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar al cliente sus servicios y a realizar todas las actividades propias de su trabajo y por su parte, el cliente acepta la prestación de servicios consistente en "La construcción y rehabilitación de Ollas de Agua", con un periodo de ejecución comprendido del 1º. (primero) de Marzo al 28 (veintiocho) de Diciembre del 2018.

Daniel Orozco
Herminio Fobp



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO



SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a desarrollar el servicio, trabajando una jornada diario de 8 horas, por su parte EL AYUNTAMIENTO se obliga a pagar la cantidad de \$ 1800 (Mil ochocientos pesos 00/100 MN) LA HORA, por conducto del departamento de tesorería, con su respectiva factura, tanto de beneficiarios como el fondo destinado para este programa municipal.


TERCERA.- LOS CONTRATANTES conviven expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a alguno de ellos de cualquiera de la obligaciones que aquí se contraen y aquella otras que dimanen del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, como consustanciales de las obligaciones de las partes, será motivo de la rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el cumplimiento cause a su contraparte cumplida.

CUARTA.- Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y al calce por las partes, es firmado, en la ciudad de TANGANCICUARO, MICHOACAN, a 28(veintiocho) del Febrero del 2018.

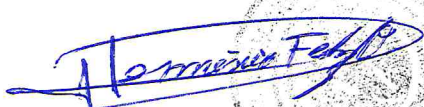
H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO MICHOACAN



MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL 2018




ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
2018 - 2019



ING. HERMINIO FERNÁNDEZ OROZCO
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
2018

PRESTADOR DE SERVICIOS



C. DANIEL OROZCO SANCHEZ
CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. VALENTE OROZCO RIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR OTRA EL MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EL ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN Y EL ING. HERMINIO FERNÁNDEZ OROZCO; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE RESPECTIVAMENTE; DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, A QUIENES EN ADELANTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" CONFORME AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

1. Que es una persona física con la capacidad general suficiente para contratar y, la especial para celebrar este compromiso, que cuenta con la experiencia para realizar la labores contenidas en este contrato, ya que se dedica a ejercer dicho trabajo de prestación de servicios en la obra de construcción y rehabilitación de ollas de agua.
2. Que señala como domicilio para este contrato la finca marcada en calle Miguel silva #284 colonia Centro, en la localidad de Tangancícuaro, Michoacán.

II.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

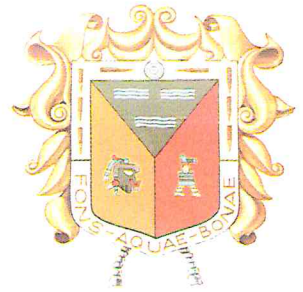
1. Que es una entidad pública integrada al pacto federal con profesionalidad jurídica y patrimonio propios, que dentro del ámbito de sus facultades se encuentra el de ser representantes del H. Ayuntamiento, tal y como lo señala el artículo 49 fracción XII y 51 fracción III de la Ley orgánica Municipal del Estado.
2. Que como Ayuntamiento necesita de la prestación de servicios del C. VALENTE OROZCO RIOS para la construcción y rehabilitación de ollas de agua, trabajo que será realizado en la mayor parte de las comunidades de este municipio de Tangancícuaro, Michoacán.
3. Que señala como domicilio legal el principal asiento de sus negocios en calle Doctor Miguel Silva # 105 Colonia Centro en Tangancícuaro, Michoacán.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA: Que en virtud de que ya habían concertado este contrato, por medio de este instrumento privado lo dotan de formalidad y seguridad recíproca, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar al cliente sus servicios y a realizar todas las actividades propias de su trabajo y por su parte, el cliente acepta la prestación de servicios consistente en "La construcción y rehabilitación de Ollas de Agua", con un periodo de ejecución comprendido del 1º. (primero) de Marzo al 28 (veintiocho) de Diciembre del 2018.



MUNICIPIO DE TANGANCICUARO MICHOACAN

ADMINISTRACION 2018-2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, POR PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO POR LOS C. RAFAEL MELGOZA MERCADO Presidente Municipal, C. MA. TERESA RAYA TAPIA Síndico Municipal, L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR Tesorero Municipal, ARQ. JOSE RAMON TRUJILLO AGUILAR Director Obras Públicas, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA RODOLFO CHAVEZ ALVAREZ Persona Física A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL CONTRATANTE:

I.1 "EL CONTRATANTE" declara, a través de sus representantes, es una entidad política y social investida de personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad para administrar libremente su hacienda, en términos de los artículos 123, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 2º, 32, inciso c, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo. Por su parte, los representantes de "EL CONTRATANTE", acreditan su personería exhibiendo los dos primeros copias certificadas de las constancias de mayoría de fecha 04 DE JULIO DEL 2018 extendidas por el Instituto Electoral de Michoacán, así como copia de las actas de sesión de cabildo de 1º.Y 13º DE SEPTIEMBRE DEL 2018, en que las que se hizo constar la instalación del Ayuntamiento Municipal de Tangancicuaro, Michoacán administración 2018-2021, se designó al segundo, y con el nombramiento del último y declaran estar legitimados para celebrar el presente pacto contractual, en términos del artículo 49, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003

I.2. "EL CONTRATANTE" con el objeto de transparentar la aplicación de los recursos públicos, con fecha **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018** mediante el acuerdo No. 04 de la **SESION EXTRAORDINARIA ACTA No. 04** celebrada por el Ayuntamiento Municipal de Tangancicuaro, Michoacán, aprobó la creación del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL CONTRATANTE"** aprobó la construcción de la Obra denominada: **"CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE DE LA CALLE INSURGENTES EN LA COMUNIDAD DEL VALLE DE GUADALUPE"** Mediante el acuerdo número: **13** de la sesión **No.06** Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán de fecha **12 DE OCTUBRE DEL 2018**, destinando recursos para la ejecución de la obra.

I.4. Que tiene establecido su domicilio legal en Palacio Municipal en calle Dr. Miguel Silva # 105 Col. centro, de Tangancicuaro, Michoacán, Código Postal 59750, teléfono 01-355-55-3-20-01, mismos que señala para todos los fines legales de este contrato.

I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realiza mediante la modalidad de **INVITACION RENSTRINGIDA** a través del concurso número **AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003**, conforme a los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.6. Que el presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** para llevar a cabo la obra a que se destina la inversión autorizada que se menciona en el inciso 1.3 de la presente declaración, en cumplimiento del fallo recaído en el procedimiento de contratación **AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003**; en cumplimiento de la adjudicación correspondiente; cumpliéndose con las disposiciones legales respecto del acto de presentación y apertura de proposiciones.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA"

II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, exhibiendo los documentos que avalan su encomienda técnica, representación y representatividad que se dejan debidamente acreditadas.

II.2. Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato.



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003

II.3. Que tiene establecido su domicilio legal en calle Nicolás Bravo #50 Col. Cupatziro C.P. 59750 en la Localidad de Tangancicuaro en el Estado de Michoacán mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4. Que para el desarrollo de la obra objeto de este contrato cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) No. **CAAR8912054K1** Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) No. **O39-11876-10-6**, Registro ante el Registro del Padrón de Contratistas del Estado No. **GEM/SCOP/PC/3611/2018** de vigencia del **18 DE MAYO DEL 2018 AL 17 DE MAYO DEL 2019**

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, no está considerado dentro de los supuestos establecidos en los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas

II.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de las obras objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

II.7.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor, para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales así como las demás normas vigentes que regulan la ejecución de los trabajos incluyendo los alcances de los trabajos por ejecutar y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización y ejecución de la obra pública consistente en la "**CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE DE LA CALLE INSURGENTES EN LA COMUNIDAD DEL VALLE DE GUADALUPE**" quién se obliga a cumplirla e implementarla con las inmejorables condiciones técnicas de calidad pactadas, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto II.7 de la segunda declaración de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones inútiles como parte integrante del mismo.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003
Forman parte del presente contrato las bases del concurso o invitación restringida de adjudicación, los proyectos ejecutivos, planos, especificaciones, programas y presupuesto de la obra contratada, en los que se describe pormenorizadamente la obra a ejecutarse.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Declaran los contratantes que el precio pactado en la propuesta y adjudicación de la obra pública motivo del presente contrato es la suma de \$ **1,259,166.87 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUNETA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.)** más la cantidad de \$ **201,466.70 (DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)** correspondiente al 16 % diez y seis por ciento del Impuesto al Valor Agregado, que suman un importe total de \$ **1,460,633.57 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.)**

Precio que sólo podrá ser rebasado previo convenio por escrito que al respecto celebren las partes, por lo que, si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, se dejará a favor de la obra del contratante y **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a reclamar reintegro alguno por ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **31 DE OCTUBRE DEL 2018** a terminarla el día **31 DE DICIEMBRE DEL 2018** dando un total de **61 días naturales** para su ejecución

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. **"EL CONTRATANTE"**, se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que su tramitación sea ante su competencia.

QUINTA.- ANTICIPOS. Para el inicio de la obra objeto del presente contrato, **"EL CONTRATANTE"** conviene con el **"EL CONTRATISTA"**, iniciar los trabajos objeto del presente contrato sin realizar ningún anticipo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos pactados, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados que se formularán por el contratista y se autorizarán por **"EL CONTRATANTE"**.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003

Las estimaciones de obra se formularán por periodos de quince o treinta días naturales, mismas estimaciones que elaborará el residente de “**EL CONTRATISTA**”, y entregará al contratante para su autorización y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, y de acuerdo al avance físico observado de la obra. A partir de la fecha de autorización se tendrán treinta días naturales para su pago.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones serán pagadas por la Tesorería Municipal.

En caso de pagos en exceso que haya recibido “**EL CONTRATISTA**”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos Municipal de Tangancicuaro, Michoacán. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de “**EL CONTRATANTE**”.

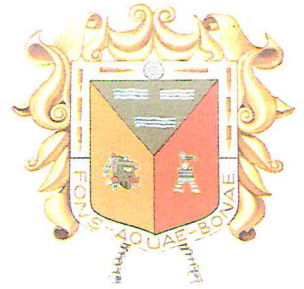
En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costo conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, a solicitud de “**EL CONTRATISTA**” se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Tangancicuaro. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CONTRATISTA**”.

SEPTIMA.- PAGO DE COSTOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL. “**EL CONTRATISTA**” cubrirá un cinco al millar sobre el importe total sin IVA incluido de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución. La Tesorería Municipal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrá el importe de estos derechos.

OCTAVA. - GARANTIAS. - “**EL CONTRATISTA**” garantizará, mediante fianza, el cumplimiento del contrato, por el 10 % diez por ciento del monto contratado.

Esta garantía convenida deberá presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del presente contrato en que el contratista formalice el contrato; y el o los anticipos correspondientes se entregarán a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003

La fianza referida en esta cláusula deberán ser constituidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN**, que será entregada previo al pago del anticipo; esta fianza será cancelada una vez que se compruebe la correcta utilización, amortización de los anticipos y se reciba la obra a satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**, mediante el acta de finiquito, por lo que estarán vigentes hasta que se finiquiten las obligaciones del presente pacto contractual. Fianza que deberá reunir los siguientes requisitos de manera expresa:

- 1.-Que es otorgada en los términos del presente Contrato.
- 2.-Que en caso de existir prórroga del presente acto jurídico, automáticamente la vigencia de la fianza se ampliará en concordancia con la misma.
- 3.- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en La Ley Federal de Instituciones Seguros y de Fianzas en vigor, comprometiéndose a hacer efectiva ésta de manera inmediata a favor del **“CONTRATANTE”** en el supuesto incumplimiento de obligaciones derivadas del presente a cargo del **“CONTRATISTA”**.

Para que **“EL CONTRATISTA”** proceda a la cancelación de las fianzas anteriormente mencionadas, se requerirá de la conformidad expresa y por escrito de **“EL CONTRATANTE”**, lo cual también se hará constar en la fianza.

Para garantizar la calidad de la obra, concluidos los trabajos, no obstante la recepción formal **“EL CONTRATISTA”** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de la realización de la obra, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución; para este fin **“EL CONTRATISTA”**, garantizará el cumplimiento de tales obligaciones por 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción y/o finiquito de los trabajos en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por el 10% del monto total ejercido, sin cuya garantía se tendrá por no recibidos ni finiquitados los trabajos.

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar la obra con los resultados de control de calidad que garanticen los trabajos convenidos en la estimación de lo contrario, será objeto de una sanción no reembolsable, equivalente al 2% dos por ciento del monto de la misma, sin que por ello se exima posteriormente entregar el control de calidad que avale los trabajos estimados.

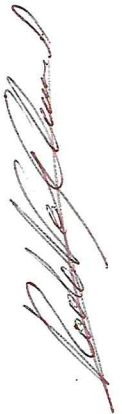


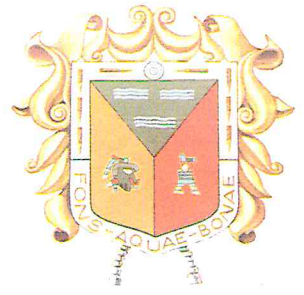
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003 NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstos que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicándose cualquiera de los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a elección de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a **"EL CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados y ésta última en un plazo de 20 (veinte) días hábiles verificará que los trabajos estén debidamente concluidos técnicamente.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer previo envío de oficio de designación a **"EL CONTRATANTE"**, antes de la iniciación de los trabajos y en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con cédula profesional, de la Dirección General de Profesiones, de Arquitecto, Ingeniero Civil o similar quien actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente deberá tener a disposición de ésta, en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad los proyecto, planos, especificaciones y calendarización de la obra convenida. Para cualquier cambio en la designación del superintendente, **"EL CONTRATISTA"** contará con un plazo de 15 quince días para hacer del conocimiento de **"EL CONTRATANTE"** el cambio en cuestión; ésta se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso mediara solicitud de sustitución, cuyo derecho podrá ser ejercido en cualquier tiempo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato cumplan con las normas de calidad que **"EL CONTRATANTE"** tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones técnicas de calidad y en apego al proyecto pactado por las partes en el presente acto, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003 su parte, se lleguen a causar a éste o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato y la calidad de la obra, hasta por el monto total de las mismas.

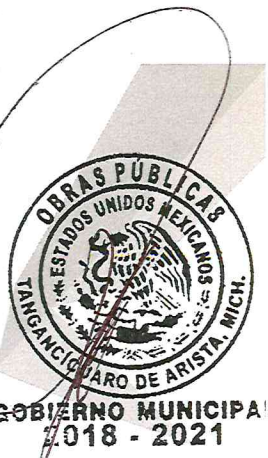
Igualmente se obliga **“EL CONTRATISTA”** a no ceder las acciones, derechos y obligaciones que se deriven del presente, en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por Trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **“EL CONTRATANTE”**.

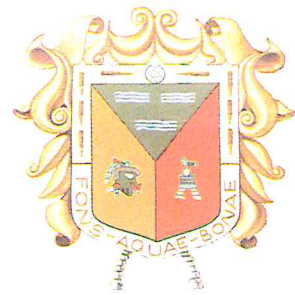
DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la obra materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“EL CONTRATISTA”** conviene por lo mismo, en responder de todos los accidentes de trabajo y de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o frente a **“EL CONTRATANTE”**, en relación con la obra presente adjudicada.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Disponen las partes que **“EL CONTRATANTE”** tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **“EL CONTRATISTA”**, de acuerdo al Programa de Obra aprobado, para lo cual éste evaluará y comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de ello el avance de la obra resultare menor de lo pactado, procederá el contratante

a). Retener el 1% (uno por ciento), de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes de Programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

b). Aplicar, para el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el Programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a 1% (uno por ciento) mensual del importe de las obras que no se hayan realizado en la fecha de terminación





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003 señalada. Esta pena la cubrirá **“EL CONTRATISTA”** mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**. Para este caso, la misma retendrá el 1% (uno por ciento) mensual del importe de la obra no ejecutada de los pagos pendientes que en su caso hubiere, o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente convenio. En el supuesto de no haber pagado pendientes de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **“EL CONTRATISTA”** deberá enterar a **“EL CONTRATANTE”** los importes que se generen por este motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **“EL CONTRATANTE”** podrá optar entre exigir su cumplimiento o la rescisión del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el contrato de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”**. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general; así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando al contratista y a la Tesorería Municipal.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL CONTRATANTE”**, independientemente de que se le apliquen a **“EL CONTRATISTA”** las penas convencionales conforme a lo establecido en el mismo contrato y se haga efectiva las garantías otorgadas para su cumplimiento y calidad de la obra.

Si la rescisión del contrato es por causa de **“EL CONTRATISTA”**, aparte de que **“EL CONTRATANTE”** disponga de la fianza de garantía de cumplimiento y de la calidad de la obra, penalizará a **“EL CONTRATISTA”** con el 10 % diez por ciento de los trabajos pendientes de ejecutar, para resarcirlo del incremento que tendrá la obra inconclusa cuando se vuelva a concursar o adjudicar.

Las partes convienen que cuando **“EL CONTRATANTE”** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **“EL CONTRATISTA”** exponiendo las razones legales que al efecto se tuvieren, para que este

[Handwritten signature]



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003 dentro del término de 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso la primera, resolverá lo procedente dentro del plazo de 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **“EL CONTRATISTA”** o del vencimiento del plazo concedido para tal efecto, notificando su resultado.

En el caso de rescisión del contrato, si **“EL CONTRATISTA”** no reintegra el saldo por amortizar dentro de los veinte días naturales contado a partir de la fecha en que **“EL CONTRATANTE”** le comunique la rescisión, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, en caso de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **“EL CONTRATANTE”**.

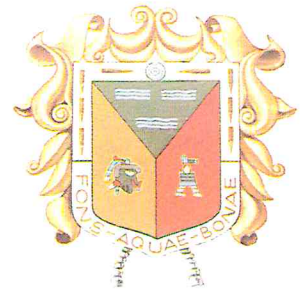
“EL CONTRATANTE” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **“EL CONTRATISTA”** podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a su contratante, quién decidirá lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de mediar negativa de éste, será necesario que **“EL CONTRATISTA”** obtenga de la autoridad Judicial la declaratoria correspondiente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hubieran desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMO SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL CONTRATANTE” por conducto de sus representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar vigilar y evaluar en todo tiempo los trabajos contratados y señalar al **“EL CONTRATISTA”** por escrito, las instrucciones o deficiencias que estime pertinentes relacionada con su ejecución, a fin de que se cumpla y ajuste a las especificaciones técnicas que se detallan en los anexos del presente convenio. La bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados, constituye un instrumento que permite a los órganos de control verificar los avances y modificaciones en la ejecución de las obras, motivo por el cual se debe considerar que dicha bitácora forma parte del contrato.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003 DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De común acuerdo las partes podrán dar por terminado anticipadamente el acto contractual por razones de interés general o caso fortuito o por fuerza mayor según corresponda de acuerdo con la Ley de la materia, sin que se reserven acción o reclamación futura por éste concepto.

Para efectos del presente acto jurídico se entiende como causa de interés general los casos en que por el desarrollo de la obra peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, en la zona de los trabajos o de la región. Asimismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.) exista la necesidad de retirar recursos asignados a estas obras para apoyar económicamente las acciones prioritarias que se requieran implementar, que restauren el orden social **“EL CONTRATANTE”** lo comunicará de inmediato a **“EL CONTRATISTA”** en forma fehaciente a fin de que éste quede enterado.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra convenida, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de obra pública, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del municipio de Tangancicuaro, Michoacán, renunciando a las que por cuestión domicilio pueda resultar o adquiera en el presente y futuro o cualquiera otra análoga. Extendiéndose el mismo en original y tres copias debidamente firmadas.

El presente contrato se firma en el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, a los 30 días del mes de octubre del 2018



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/003
POR EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN:**



C. RAFAEL MELGOZA MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL



G. MA TERESA RAYA TAPIA
SINDICO MUNICIPAL



L. ROBERTO GARCIA ESCOBAR
TESORERO MUNICIPAL



ARQ. JOSE RAMON TRUJILLO AGUILAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA:



RÓDOLFO CHAVEZ ALVAREZ
ADMINISTRADOR UNICO
PERSONA FISICA

CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/001/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "EQUIPAMIENTO DE LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESCUELA LAZARO CARDENAS"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO**. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL **MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA: A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR **JOSE ALBERTO GUTIERREZ ACEVEDO** DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, **DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. **GEM/SCOP/PC/2127/2017**

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CARRETERA NACIONAL No. 198 COL. DUARTE, EN TANGANCICUARO, MICH,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" , QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



2015 - 2018



Jose Alberto Gutierrez Acevedo



2015 - 2018

EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "EQUIPAMIENTO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA LAZARO CARDENAS" EN TANGANCICUARO, BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 13 DE FEBRERO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 28 DE FEBRERO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 0.00, MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES



José Alberto
Cabrera A



SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA A JOSE ALBERTO GUTIERREZ ACEVEDO PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO



Jose Alberto Gutierrez Acevedo



CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA AL **ARQ. RICARDO MAGAÑA GUTIERREZ** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCÍO EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS



2015 - 2018

José Alberto
Gutierrez A.



2015 - 2018

DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENDES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHOS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTIPOPOS CONFORME A LO PACTADO.

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE



2015 - 2018

José - Alberto
de la Cruz A.



2015 - 2018

MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE". POR ENDE, EL VALOR DE DICHS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.



2015 - 2018

José-Alberto
Chérrez A.



2015 - 2018

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, y a sus anexos.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL 0% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



Jose-Alberto Gutierrez A.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 13 DE FEBRERO DEL 2018.

"EL CONTRATANTE"



MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

2015 - 2018

"EL CONTRATISTA"

Jose Alberto
Gutierrez A.

JOSE ALBERTO GUTIERREZ ACEVEDO

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

2015 - 2018

SINDICO MUNICIPAL



L.I. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR

CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/002/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE BENITO JUAREZ EN LA COMUNIDAD DE FRANCISCO J. MUJICA"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ AGUSTIN MAYA MUÑOZ DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. GEM/SCOP/PC/2132/2017

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE ARTEAGA NO.130 COLONIA CENTRO, EN LA PIEDAD, MICH, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" , QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE BENITO JUAREZ EN LA COMUNIDAD DE FRANCISCO J. MUJICA" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1,316,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 26 DE FEBRERO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 26 DE MARZO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PRÓPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 0.00 MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FACTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



Handwritten signature.

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

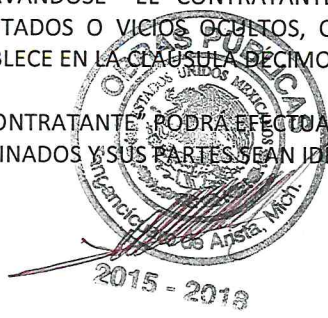
SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DECIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE



NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA AL ING. JOSÉ AGUSTIN MAYA MUÑOZ PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA AL ING.ARQ. RAMIRO VELAZQUEZ OROZCO PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUÉ A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCÍÓ EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO



OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.



DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 0% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.


DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.-----



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 23 DE FEBRERO DE 2018.

“EL CONTRATANTE”



MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

“EL CONTRATISTA”



ING. JOSÉ AGUSTIN MAYA MUÑOZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN
2015 - 2018

SINDICO MUNICIPAL



L.I. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR

2015 - 2018

CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/003/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "ELECTRIFICACION DE LA COLONIA EJIDAL"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO**. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL **MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA: **ING. JORGE VALDEZ RAMIREZ** A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, **DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. **GEM/SCOP/PC/3489/2017**

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **AV. GRAL CARLOS SALAZAR No. 196 COL.CENTRO EN TANGANCICUARO MICHOACAN**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTCRIZADA POR "EL CONTRATANTE", QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "ELECTRIFICACIÓN DE LA COLONIA EJIDAL" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 165,878.26 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 26/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 14 DE FEBRERO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 22 DE MARZO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 0.00 MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES



2015 - 2018



2015 - 2018



SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA AL ING. JORGE VALDEZ RAMIREZ PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON



PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA AL **ING.ARQ. FRANCISCO JAVIER MADRIGAL SAAVEDRA** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

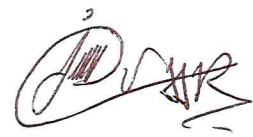
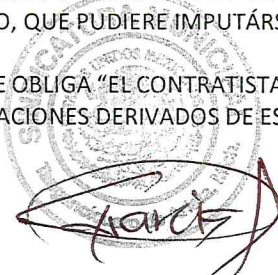
DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCÍO EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS



DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

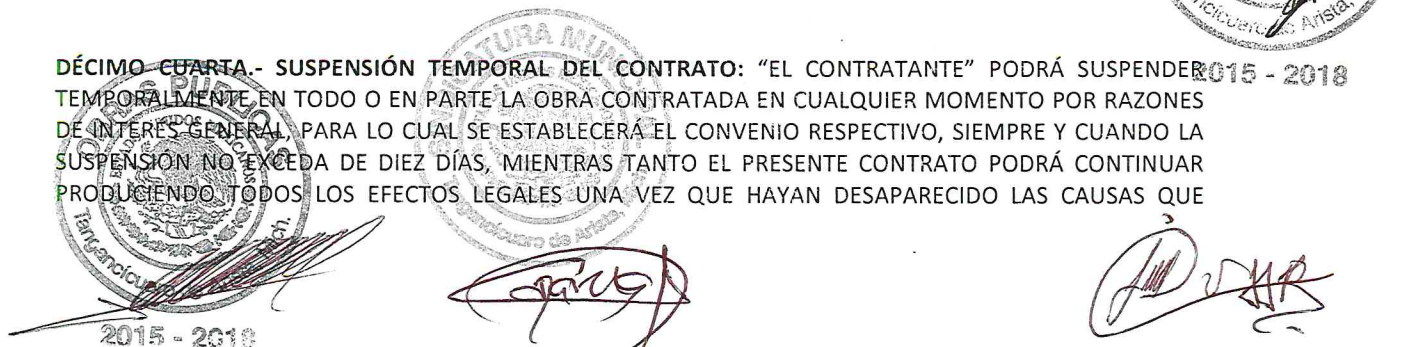
C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE

2015 - 2018



MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y “EL CONTRATISTA” HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

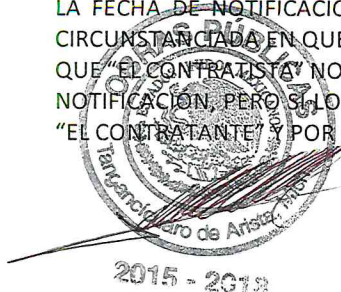
ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE “EL CONTRATISTA” SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATANTE” PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA “EL CONTRATANTE” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE “EL CONTRATISTA” DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; “EL CONTRATANTE” RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE “EL CONTRATANTE”; SI “EL CONTRATISTA”.

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR “EL CONTRATANTE”
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR “EL CONTRATANTE”.
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE “EL CONTRATANTE” EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A “EL CONTRATANTE” Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE “EL CONTRATANTE”.

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” “EL CONTRATANTE” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN “EL CONTRATANTE” LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE “EL CONTRATISTA” NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE “EL CONTRATANTE” Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINQUITO.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 0% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



2015 - 2018



2015 - 2018



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 13 DE FEBRERO DE 2018.

"EL CONTRATANTE"



2015 - 2018

MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

"EL CONTRATISTA"

ING. JORGE VALDEZ RAMIREZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



2015 - 2018

ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

SINDICO MUNICIPAL



L.I. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR

CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/004/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE HIDALGO EN LA COMUNIDAD DE FRANCISCO J. MUJICA"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA: A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR RAMON ARELLANO GUTIERREZ DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. **GEM/SCOP/PC/3577/2017**

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **PRIVADA LILIS NO. 3-13; FRACCIONAMIENTO VILLA LAS FLORES, EN ZAMORA, MICH,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" , QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



Ramon Arellano Gutierrez



EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE HIDALGO EN LA COMUNIDAD DE FRANCISCO J. MUJICA" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 179,012.39 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 39/100 M. N) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 19 DE FEBRERO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 15 DE MARZO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 0.00, MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE " EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



2015 - 2018

Ramon Orellano



2015 - 2018



2015 - 2018

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

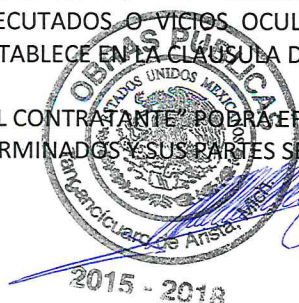
SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGUN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE



Ramon Calleja



NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA A RAMON ARELLANO GUTIERREZ ACEVEDO PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO SUPERVISOR DE LA OBRA AL ING.ARQ. FRANCISCO JAVIER MADRIGAL SAAVEDRA PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCÍO EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA, "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO



OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTE DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.



Ramon Collera



DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



Ramon Ceballos



INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, y a sus anexos.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

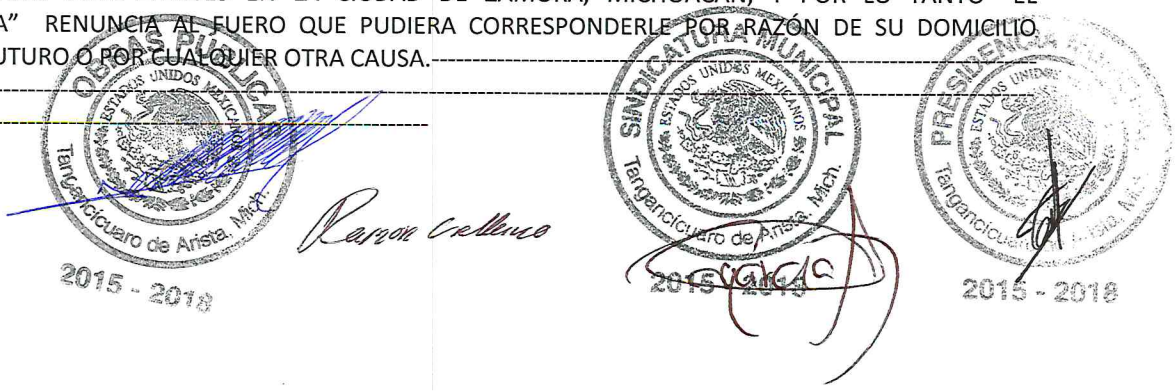
EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL 0% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 16 DE FEBRERO DEL 2018.

"EL CONTRATANTE"



MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
2015 - 2018

"EL CONTRATISTA"

Ramon Arellano Gutierrez

RAMON ARELLANO GUTIERREZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

2015 - 2018

SINDICO MUNICIPAL



L.I. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR

2015 - 2018

CONTRATO DE OBRA No. AYTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/005/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "ELECTRIFICACION DE LA PLAZA EN COLONIA ANTORCHA"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA: ING. JORGE VALDEZ RAMIREZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. GEM/SCOP/PC/3489/2017

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AV. GRAL CARLOS SALAZAR No. 196 COL.CENTRO EN TANGANCICUARO MICHOACAN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" , QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE

CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE “ELECTRIFICACION DE LA PLAZA EN COLONIA ANTORCHA” BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 249,381.44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 44/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 15 DE MARZO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 15 DE ABRIL DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

“EL CONTRATISTA” DARÁ AVISO A “EL CONTRATANTE” DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR “EL CONTRATANTE” EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, “EL CONTRATANTE” OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 0.00 MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A “EL CONTRATISTA” PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, “EL CONTRATISTA” NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A “EL CONTRATANTE” EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE CUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCÍO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA AL ING. JORGE VALDEZ RAMIREZ PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTUÉ COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO *SUPERVISOR* DE LA OBRA AL ING. ARQ. JOSELYN GOMEZ ALVAREZ PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- **RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCÍO EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO



OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.



DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 0% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 15 DE MARZO DE 2018.

"EL CONTRATANTE"



2015 - 2018
MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

"EL CONTRATISTA"

ING. JORGE VALDEZ RAMIREZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

2015 - 2018

SINDICO MUNICIPAL



L.I. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR

2015 - 2018

CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/009/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE MODULO DE SANITARIOS PARA LA ESCUELA PRIMARIA DE ETUCUARO"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL ING. RAMON MONTOYA RAMIREZ DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. GEM/SCOP/PC/2180/2018

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE MINISTRO DE HACIENDA NO.83, COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS EN MORELIA MICH, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "CONSTRUCCION DE MODULO DE SANITARIOS PARA LA ESCUELA PRIMARIA DE ETUCUARO" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 332,698.91 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 91/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 23 DE ABRIL DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 11 DE JUNIO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 99,809.67

MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACION DEBERA EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN DEBIENDOSE TIONJAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



2015 - 2016



2015 - 2016



NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA AL ING. RAMON MONTOYA RAMIREZ PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO *SUPERVISOR* DE LA OBRA AL ING. ARQ. JOSÉ MARIA MURGUIA ARROYO PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- **RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCÍO EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO



OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

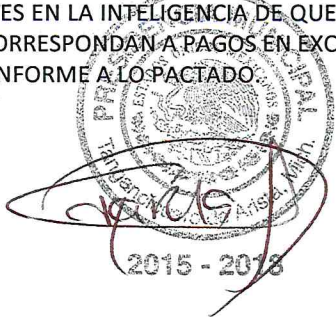
A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA" CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.



DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

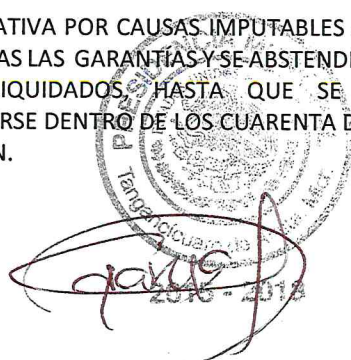
DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFATORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISION "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

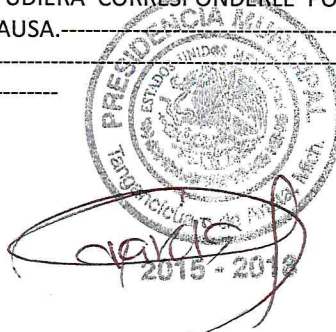
EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 20 DE ABRIL DE 2018.

"EL CONTRATANTE"



[Handwritten signature]
2018

L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR

"EL CONTRATISTA"

[Handwritten signature]

ING. RAMON MONTOYA RAMIREZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



[Handwritten signature]
ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

2015 - 2018

SINDICO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
J. JESUS BRAVO MOZQUEDA

CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/010/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE MODULO DE SANITARIOS EN EL KINDER DE LA COMUNIDAD DE GUARACHANILLO"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR VICTOR GARCIA ROMERO DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. GEM/SCOP/PC/1353/2017

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE NO.30 COLONIA CENTRO EN TANGANCICUARO MICHOACÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE", QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



2015 - 2018

[Handwritten signature]



2015 - 2018



[Handwritten signature]

EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "CONSTRUCCION DE MODULO DE SANITARIOS EN EL KINDER DE LA COMUNIDAD DE GUARACHANILLO" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 332,734.91 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 91/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 24 DE ABRIL DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 08 DE JUNIO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 0.00 MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

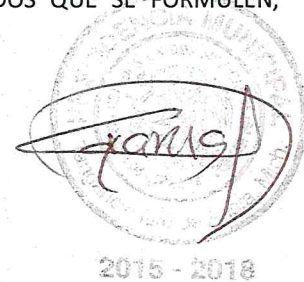
EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



Handwritten signature.



EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



[Handwritten signature]



NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA A VICTOR GARCIA ROMERO PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA AL **ING.ARQ. JOSÉ MARIA MURGUIA ARROYO** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCÍÓ EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO



2015 - 2016

Handwritten signature and date 2015 - 2016.



2015 - 2016

OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

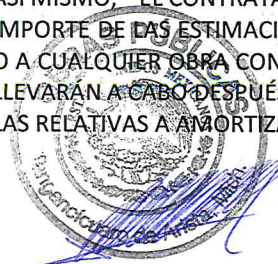
A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.


B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.


2015 - 2018




2015 - 2018



Handwritten signature in red ink.

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS; MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



2015 - 2018



2015 - 2018

Juan Alvarez

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

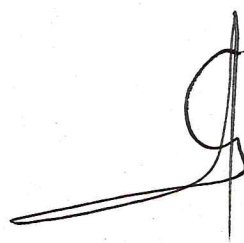
DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.







2015-2018


EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 23 DE ABRIL DE 2018.

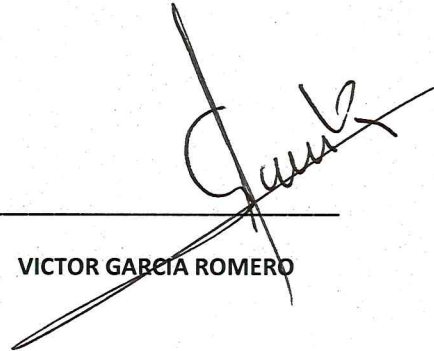
"EL CONTRATANTE"



LIC. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR

2015 - 2018

"EL CONTRATISTA"



VICTOR GARCÍA ROMERO

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

2015 - 2018

SINDICO MUNICIPAL



J. JESÚS BRAVO MOZQUEDA

2015 - 2018

CONTRATO DE OBRA No. AYTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/019/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON REVESTIMIENTO DE PIEDRA AHOGADA CALLE GUERRERO ENTRE JUAREZ Y MELCHOR OCAMPO EN LA COMUNIDAD DE PATAMBAN"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR L.A.E FRANCISCO JAVIER PEREZ VALLE DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. GEM/SCOP/PC/3921/2018

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE FCO. J. MUJICA COL. CENTRO, YURECUARO MICH, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" , QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



2018

Jesús Buono m



2015 - 2018

EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON REVESTIMIENTO DE PIEDRA AHOGADA CALLE GUERRERO ENTRE JUAREZ Y MELCHOR OCAMPO EN LA COMUNIDAD DE PATAMBAN" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 847,434.12 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 12 DE JULIO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 0.00 MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



Jerús Biondo



EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

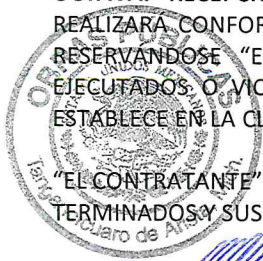
SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



2015 - 2016

[Handwritten signature]

Jerón Beano



2015 - 2016

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA A FRANCISCO JAVIER PEREZ VALLE PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA A **ARQ MONSERRAT DE LA SALUD RAYA ZAMORA** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRA DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRA DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENGO EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO



2015 - 2016

Jesús Bravo M



2015 - 2016

OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTE DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHOS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

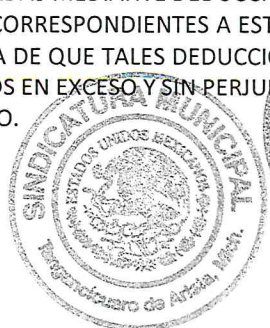
CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTIPOPOS CONFORME A LO PACTADO.



2015 - 2018

Jesús Bravo



2015 - 2018

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFATORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



[Handwritten signature]

Jerús Bravo m



INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 0% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE-FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



Jesus Buño



2015 - 2016

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 10 DE JULIO DEL 2018.

"EL CONTRATANTE"



2015 - 2018
L.I. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR

"EL CONTRATISTA"

FRANCISCO JAVIER PEREZ VALLE



DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

2015 - 2018

ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

SINDICO MUNICIPAL

J.JESUS BRAVO MOZQUEDA

CONTRATO DE OBRA No. AYTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/001/REP

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "PARQUE DEPORTIVO LOMA LINDA"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO**. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL **L.I ROBERTO GARCIA ESCOBAR** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA: A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL **ING. JOSE AGUSTIN MAYA MUÑOZ** DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, **DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. **GEM/SCOP/PC/2132/2018**

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE ARTEAGA NO. 138, COLONIA CENTRO EN LA PIEDAD, MICH,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" , QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN TAL VIRTUD LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



Jesús Brano m

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "PARQUE DEPORTIVO EN LOMA LINDA " EN TANGANCICUARO, BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 2, 250,000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 13 DE JULIO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 8 DE OCTUBRE DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 675,000 MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE " EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES



2015 - 2018



Jesús Bracho



2015 - 2018

SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

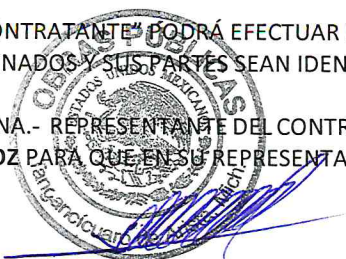
EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA A EL ING. JOSE AGUSTIN MAYA MUÑOZ PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON



2015 - 2018



Jose Agustin Maya Munoz



2015 - 2018

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA AL **ING.ARQ. FRANCISCO JAVIER MADRIGAL SAAVEDRA** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

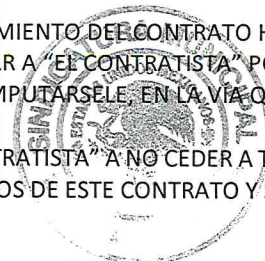
DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCÍO EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTARSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA: IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS



DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

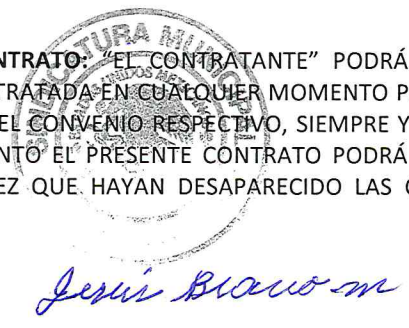
CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE



2015 - 2018



Jesus Bravo m



2015 - 2018

MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

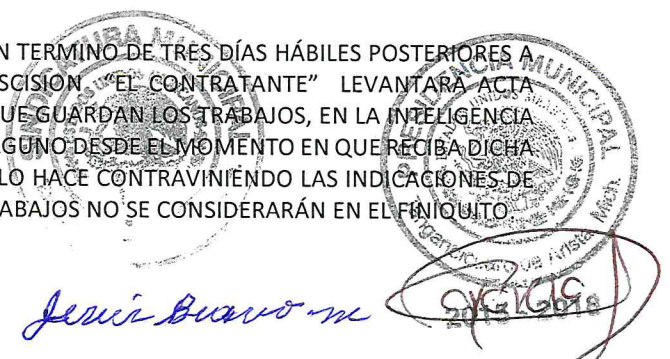
- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN, "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.



2015 - 2018



DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL 100% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



2015 - 2018



Juan Bravo m



2015 - 2018

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 12 DE JULIO DEL 2018.

"EL CONTRATANTE"



L.I. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR

"EL CONTRATISTA"

A blue ink signature of José Agustín Maya Muñoz.

ING JOSÉ AGUSTIN MAYA MUÑOZ.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

SINDICO MUNICIPAL



J.JESUS BRAVO MOZQUEDA

CONTRATO DE OBRA No. AYTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/018/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DEL SAUZ DE GUZMAN"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO**. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL **L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR **DOMINGO SILVA RAMIREZ** DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, **DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. **GEM/SCOP/PC/3953/2018**

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE LIMON #254 COLONIA EL PORVENIR EN MORELIA, MICH,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" , QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DEL SAUZ DE GUZMAN" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 27 DE JUNIO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 30 DE AGOSTO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 450,000.00 M.N.

MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDO LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



2015 - 2018

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



Jeruín Basso m



NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA A DOMINGO SILVA RAMIREZ PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTUÉ COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA A **ARQ, ARTURO ANTONIO CARDOSO MACIAS** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCIÓ EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDIA.

INDEPENDIEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMARA "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO.



Jesús Bravo



OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE EFECTUARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.



Jesús Bravo



DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



Jesús Beasón



2015 - 2018



2015 - 2018

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



15-2018

Javier Barón



2015 - 2018



2015 - 2018

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 26 DE JUNIO DEL 2018.

"EL CONTRATANTE"



L.I. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR
2015 - 2018

"EL CONTRATISTA"




DOMINGO SILVA RAMIREZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN
2015 - 2018

SINDICO MUNICIPAL



J.JESUS BRAVO MOZQUEDA
2015 - 2018

CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/011/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE DEPOSITO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA INGENIERIA CIVIL AVANZADA DE MICHOACAN S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR ARQ. ABRAHAM ESPINOZA SOLORIO DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. GEM/SCOP/PC/3359/2017

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE SAN ESTEBAN #23 COLONIA SANTA FÉ, EN LA PIEDAD MICHOACÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPIUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



2018

Abraham Espinoza S

EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "REHABILITACION DE DEPOSITO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 26 DE ABRIL DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 16 DE JUNIO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 0.00 MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



Abraham Espinoza S

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

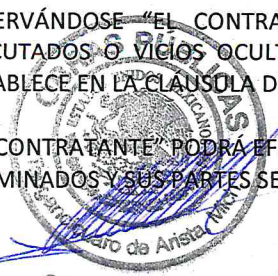
SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



Abraham Espinoza S.

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA A ARQ. ABRAHAM ESPINOZA SOLORIO PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA A ARQ. RICARDO MAGAÑA GUTIERREZ PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCIO EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO.

Abraham Espinoza


2015 - 2018


Jesús...
2015 - 2018


Ricardo Magaña
2015 - 2018

OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.

Abraham Espinoza S


2015 - 2018


2015 - 2018


2015 - 2018

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

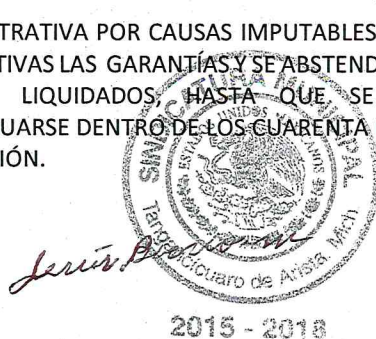
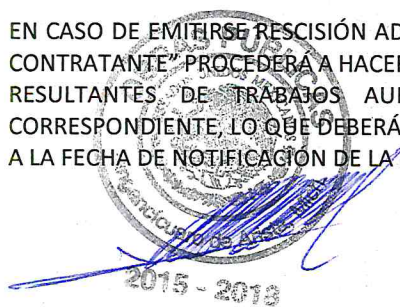
DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



Abrcham Espinoza S

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 0% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



Abraham Egarteza S.

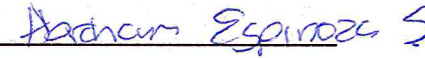
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 25 DE ABRIL DE 2018.

"EL CONTRATANTE"




L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR

"EL CONTRATISTA"



ARQ. ABRAHAM ESPINOZA SOLORIO

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS




ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

2015 - 2018

SINDICO MUNICIPAL




J. JESUS BRAVO MOZQUEDA

2015 - 2018

CONTRATO DE OBRA No. AYTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/012/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN ESCUELA PRIMARIA DE TENGUECHO"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR JOSE LUIS VAZQUEZ MARTINEZ DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. GEM/SCOP/PC/2445/2018

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE FRANCISCO I. MADERO NO. 19 COLONIA BARRIO SAGRADO CORAZON DE JESUS EN CHAVINDA MICHOACÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" , QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



2015 - 2018

2015 - 2018

EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN ESCUELA PRIMARIA DE TENGUECHO" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1,049,465.50 (un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco PESOS 50/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 07 DE MAYO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 31 DE JULIO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 314,839.65

MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.


2015 - 2018


Juni Bravo


2015 - 2018

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA A JOSE LUIS VAZQUEZ MARTINEZ PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTUÉ COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA A **ARQ. ARTURO ANTONIO CARDOSO MACIAS** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCÍÓ EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO



Jesús Bravo



OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENDES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.



DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



Luis Blanco m

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 04 DE MAYO DEL 2018.

"EL CONTRATANTE"



L.I. .ROBERTO GARCIA ESCOBAR

"EL CONTRATISTA"

JOSE LUIS VAZQUEZ MARTINEZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

SINDICO MUNICIPAL



J.JESUS BRAVO MOZQUEDA

CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/013/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "LINEA DE AGUA POTABLE PARA TELESECUNDARIA DE RUIZ CORTINEZ"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO**. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y POR LA OTRA: **SOLUCIONES TREBOL** A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR ING. RODOLFO CHAVEZ ALVAREZ, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, **DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. **GEM/SCOP/PC/3611/2018**

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE NICOLAS BRAVO #50, EN TANGANCICUARO MICHOACAN** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" , QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



2015 - 2018



2015 - 2018

2015 - 2018

EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "LINEA DE AGUA POTABLE PARA TELESECUNDARIA DE RUIZ CORTINES" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 365,668.06 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 06/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 21 DE MAYO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 22 DE JUNIO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$0.00 MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



2015 - 2018



2015 - 2018



2015 - 2018

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

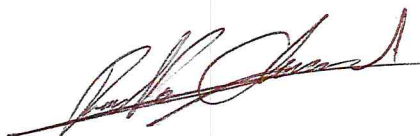
EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

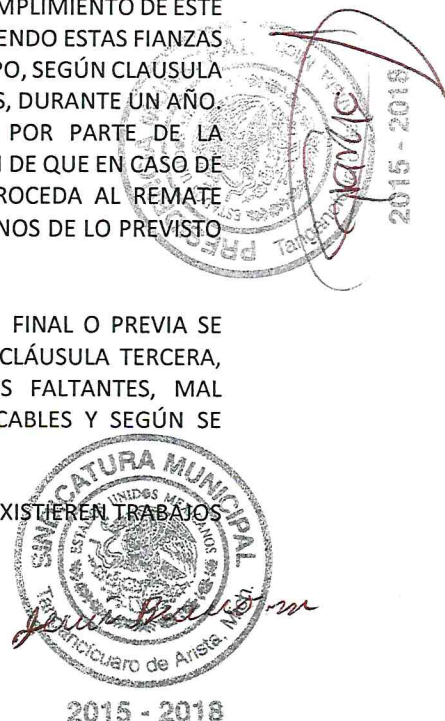
SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.


2015 - 2018




2015 - 2018

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: **ING. RODOLFO CHAVEZ ALVAREZ** PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTUÉ COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA AL **ING.ARQ. ALEXIS DE JESÚS FERNANDEZ VAZQUEZ** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCió EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO



Rodolfo Chavez Alvarez



OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE “EL CONTRATISTA” JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENDES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE “EL CONTRATANTE” EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE “EL CONTRATISTA” LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR “EL CONTRATISTA” SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

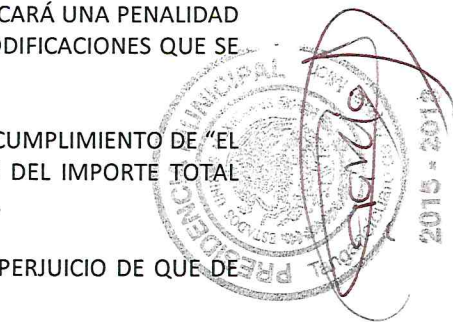
C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE “EL CONTRATISTA”, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, “EL CONTRATANTE” PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A “EL CONTRATISTA”, CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.



2015 - 2018



2015 - 2018

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



2015 - 2018

[Handwritten signature]



2015 - 2018

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL 0% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


2015 - 2018




2015 - 2018


2015 - 2018

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 18 DE MAYO DEL 2018.

"EL CONTRATANTE"



L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR

"EL CONTRATISTA"

A handwritten signature in red ink, appearing to read "Rodolfo Chavez Alvarez", written over a horizontal line.

ING. RODOLFO CHAVEZ ALVAREZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCIA GALVÁN

SINDICO MUNICIPAL



J. JESUS BRAVO MOZQUEDA

CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/014/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "ELECTRIFICACION DE PLAZOLETA EN VALLE DE GUADALUPE"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO**. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL **L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA: **ING. JORGE VALDEZ RAMIREZ** A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, **DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. **GEM/SCOP/PC/3489/2017**

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **AV. GRAL CARLOS SALAZAR No. 196 COL.CENTRO EN TANGANCICUARO MICHOCAN**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" , QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



2015 - 2018



2015 - 2018



2015 - 2018

EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "ELECTRIFICACION DE PLAZOLETA EN VALLE DE GUADALUPE" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 165,220.19 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 19/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 21 DE MAYO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 22 DE JUNIO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 0.00 MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



2015 - 2018



2015 - 2018

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



[Handwritten signature]



NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA AL ING. JORGE VALDEZ RAMIREZ PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA A **ARQ. ARTURO ANTONIO CARDOSO MACIAS** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCÍO EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO



[Handwritten signature]



OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTECIPOS CONFORME A LO PACTADO.



[Handwritten signature in black ink]



DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



2015 - 2018

[Handwritten signature]



2015 - 2018



2015 - 2018

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 0% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



[Handwritten signature]



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 18 DE MAYO DE 2018.


"EL CONTRATANTE"



2015 - 2018

L.I. ROBERTO GACRIA ESCOBAR

"EL CONTRATISTA"



ING. JORGE VALDEZ RAMIREZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

2015 - 2018

SINDICO MUNICIPAL



J. JESÚS BRAVO MOZQUEDA

2015 - 2018

CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/015/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN SAN ANTONIO OCAMPO"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR VICTOR GARCIA ROMERO DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. GEM/SCOP/PC/1353/2017

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE NO.30 COLONIA CENTRO EN TANGANCICUARO MICHOACÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" , QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



2015 - 2018



2015 - 2018



2015 - 2018

EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE "REHABILITACION DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN SAN ANTONIO OCAMPO" BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 597,078.22 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 22/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 21 DE MAYO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 08 DE JUNIO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 0.00 MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO INMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA A VICTOR GARCIA ROMERO PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA AL **ING.ARQ. RAMIRO VELAZQUEZ OROZCO** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCÍÓ EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO



OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE “EL CONTRATISTA” JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE “EL CONTRATANTE” EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE “EL CONTRATISTA” LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHOS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR “EL CONTRATISTA” SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE “EL CONTRATISTA”, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, “EL CONTRATANTE” PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A “EL CONTRATISTA”, CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME







DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 0% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 18 DE MAYO DE 2018.

"EL CONTRATANTE"



L.I. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR
2015 - 2018

"EL CONTRATISTA"

VICTOR GARCÍA ROMERO

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN
2015 - 2018

SINDICO MUNICIPAL



J. JESUS BRAVO MOZQUEDA
2015 - 2018

CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/017/F3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE PUENTE PARA CRUCE DE AGUA PLUVIAL EN LA COMUNIDAD DEL NUEVO SAUZ"

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO**. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL **L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL **ING. JOSÉ AGUSTIN MAYA MUÑOZ** DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, **DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE. DE LA COL. CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. **GEM/SCOP/PC/2132/2018**

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE ARTEAGA NO. 138, COLONIA CENTRO EN LA PIEDAD, MICH,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" , QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE “CONSTRUCCION DE PUENTE PARA CRUCE DE AGUA PLUVIAL EN LA COMUNIDAD DEL NUEVO SAUZ” BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 67,919.69 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 69/100 M. N.) MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 13 DE JUNIO DEL 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 16 DE JULIO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

“EL CONTRATISTA” DARÁ AVISO A “EL CONTRATANTE” DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR “EL CONTRATANTE” EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, “EL CONTRATANTE” OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 00.00% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 0.00 MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A “EL CONTRATISTA” PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, “EL CONTRATISTA” NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A “EL CONTRATANTE” EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS, SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS: LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS, LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" DESIGNA AL ING JOSÉ AGUSTIN MAYA MUÑOZ PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTÚE COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO **SUPERVISOR** DE LA OBRA AL **ING.ARQ. JOSÉ MARIA MURGUIA ARROYO** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCió EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO



OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

I).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL CINCO AL MILLAR, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

A).- EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

B).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

C).- EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIO DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS, CONFORME A LO PACTADO.



2015 - 2016



2015 - 2016



2015 - 2016

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

- 1.- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- 2.- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
- 3.- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 8.- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 9.- NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- 11.- POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FIDUCIARIO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISION "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

- A).- FIANZA POR ANTICIPO DEL 0% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".
- B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"
- C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMO NOVENA.- "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



2015 - 2018



2015 - 2018

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 12 DE JUNIO DE 2018.

"EL CONTRATANTE"



2015 - 2018

L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR

"EL CONTRATISTA"

ING. JOSÉ AGUSTIN MAYA MUÑOZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

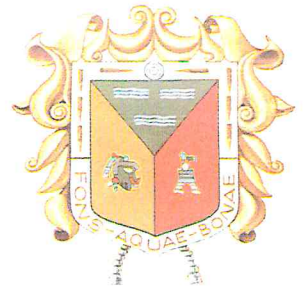
2015 - 2016

SINDICO MUNICIPAL



J. JESUS BRAVO MOZQUEDA

2015 - 2018



MUNICIPIO DE TANGANCICUARO MICHOACAN

ADMINISTRACION 2018-2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/002**

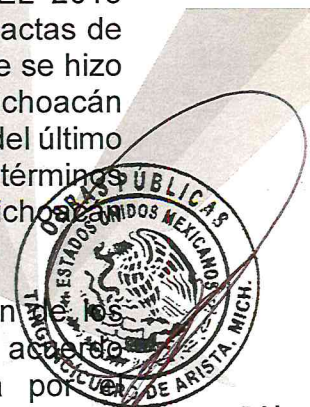
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, POR PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO POR LOS C. RAFAEL MELGOZA MERCADO Presidente Municipal, C. MA. TERESA RAYA TAPIA Síndico Municipal, L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR Tesorero Municipal, ARQ. JOSE RAMON TRUJILLO AGUILAR Director Obras Públicas, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA FRANCISCO JAVIER PEREZ VALLE A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL CONTRATANTE:

I.1 "EL CONTRATANTE" declara, a través de sus representantes, que es una entidad política y social investida de personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad para administrar libremente su hacienda, en términos de los artículos 123, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 2º, 32, inciso c, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo. Por su parte, los representantes de "EL CONTRATANTE", acreditan su personería exhibiendo los dos primeros copias certificadas de las constancias de mayoría de fecha 04 DE JULIO DEL 2018 extendidas por el Instituto Electoral de Michoacán, así como copia de las actas de sesión de cabildo de 1º.Y 13º DE SEPTIEMBRE DEL 2018, en que las que se hizo constar la instalación del Ayuntamiento Municipal de Tangancicuaro, Michoacán en la administración 2018-2021, se designó al segundo, y con el nombramiento del último se declaran estar legitimados para celebrar el presente pacto contractual, en términos del artículo 49, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2. "EL CONTRATANTE" con el objeto de transparentar la aplicación de los recursos públicos, con fecha **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018** mediante el acuerdo **No. 04 de la SESION EXTRAORDINARIA ACTA No.4** celebrada por el Ayuntamiento Municipal de Tangancicuaro, Michoacán, aprobó la creación de un Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARÓ/2018/OP/FIII/002

Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de TANGANCICUARÓ, Michoacán..

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **“EL CONTRATANTE”** aprobó la construcción de la Obra denominada: **CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON REVESTIMIENTO, PIEDRA AHOGADA CALLE GOMEZ FARIAS ENTRE BENITO JUAREZ Y MELCHOR OCAMPO EN LA COMUNIDAD DE PATAMBAN** Mediante el acuerdo número: 13 de la sesión No.06 Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tangancicuaró, Michoacán, destinando recursos para la ejecución de la obra.

I.4. Que tiene establecido su domicilio legal en Palacio Municipal en calle Dr. Miguel Silva # 105 Col. centro, de Tangancicuaró, Michoacán, Código Postal 59750, teléfono 01-355-55-3-20-01, mismos que señala para todos los fines legales de este contrato.

I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realiza mediante la modalidad de **INVITACION RESTRINGIDA** a través del concurso número **AYTTO/TANGANCICUARÓ/2018/OP/FIII/002**, conforme a los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.6. Que el presente contrato se adjudicó a **“EL CONTRATISTA”** para llevar a cabo la obra a que se destina la inversión autorizada que se menciona en el inciso 1.3 de la presente declaración, en cumplimiento del fallo recaído en el procedimiento de 30 de Octubre del 2018; en cumplimiento de la adjudicación correspondiente, cumpliéndose con las disposiciones legales respecto del acto de presentación y apertura de proposiciones.

II.- DECLARA “EL CONTRATISTA”

II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, exhibiendo los documentos que avalan su encomienda técnica, representación y representatividad que se dejan debidamente acreditadas.

II.2. Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato.

II.3. Que tiene establecido su domicilio legal en GRAL. FRANCISCO J MUJICA # 5, CENTRO C.P. 59250 Yurecuaro Michoacán. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4. Que para el desarrollo de la obra objeto de este contrato cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) No. PEVF841023J95 Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) No. 05611254104, Registro ante el Registro del Padrón de Contratistas del Estado No. GEM/SCOP/PC/3921/2018

vigencia del 3 de Abril de 2018 al 2 de Abril de 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FI/002

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, no está considerado dentro de los supuestos establecidos en los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas

II.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de las obras objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

II.7.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor, para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales así como las demás normas vigentes que regulan la ejecución de los trabajos incluyendo los alcances de los trabajos por ejecutar y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “EL CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización y ejecución de la obra pública consistente en la “**CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON REVESTIMIENTO DE PIEDRA AHOGADA, CALLE GOMEZ FARIAS ENTRE BENITO JUAREZ Y MELCHOR OCAMPO EN LA COMUNIDAD DE PATAMBAN**” quién se obliga a cumplirla e implementarla con las inmejorables condiciones técnicas de calidad pactadas, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto “II.7.” de la segunda declaración de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones inútiles como parte integrante del mismo.

Forman parte del presente contrato las bases del concurso o invitación restringida de adjudicación, los proyectos ejecutivos, planos, especificaciones, programas y presupuesto de la obra contratada, en los que se describe pormenorizadamente la obra a ejecutarse.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Declaran los contratantes que el precio pactado en la propuesta y adjudicación de la obra pública motivo del presente contrato es la suma de \$ **302,529.47** más la cantidad de \$ **48,404.72** correspondiente al 16 % diez y seis por ciento del Impuesto al Valor Agregado, que suman un importe total de \$ **350,934.19**(**Trecientos cincuenta mil novecientos treinta y cuatro 19/100 M.N.**)

Precio que sólo podrá ser rebasado previo convenio por escrito que al respecto celebren las partes, por lo que si “**EL CONTRATISTA**” realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/002

la ejecución de los trabajos excedentes, se dejará a favor de la obra del contratante y **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a reclamar reintegro alguno por ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el **31 de Octubre del 2018** y con fin a **31 de Diciembre 2018**.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. **"EL CONTRATANTE"**, se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que su tramitación sea ante su competencia.

QUINTA.- QUINTA.- ANTICIPOS. Para el inicio de la obra objeto del presente contrato **"EL CONTRATANTE"** conviene con el **"CONTRATISTA"** iniciara los trabajos objeto del siguiente trabajo sin realizar ningún anticipo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos pactados se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados que se formularán por el contratista y se autorizarán por **"EL CONTRATANTE"**.

Las estimaciones de obra se formularán por periodos de quince o treinta días naturales, mismas estimaciones que elaborará el residente del contratista y entregará al contratante para su autorización y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, y de acuerdo al avance físico observado de la obra. A partir de la fecha de autorización se tendrán treinta días naturales para su pago.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones serán pagadas por la Tesorería Municipal.

En caso de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos Municipal de Tangancicuaró, Michoacán, los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso de cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costo conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Tangancicuaró. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/002

la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATISTA”.

SEPTIMA.- PAGO DE COSTOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL. “EL CONTRATISTA” cubrirá un cinco al millar sobre el importe total sin IVA incluido de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución. La Tesorería Municipal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrá el importe de estos derechos.

OCTAVA.- GARANTIAS.- “EL CONTRATISTA” garantizará, mediante fianza, la correcta inversión de los anticipos que reciba por el monto total de los mismos, y el cumplimiento de los contratos, por el 10 % diez por ciento del monto contratado.

Estas garantías convenidas deberán presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del presente contrato en que el contratista formalice el contrato; y el o los anticipos correspondientes se entregarán a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

Las fianzas referidas en esta cláusula deberán ser constituidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN**, que será entregada previo al pago del anticipo; esta fianza será cancelada una vez que se compruebe la correcta utilización, amortización de los anticipos y se reciba la obra a satisfacción de “EL CONTRATANTE”, mediante el acta de finiquito, por lo que estarán vigentes hasta que se finiquiten las obligaciones del presente pacto contractual. Fianza que deberá reunir los siguientes requisitos de manera expresa:

- 1.-Que es otorgada en los términos del presente Contrato.
- 2.-Que en caso de existir prórroga del presente acto jurídico, automáticamente la vigencia de la fianza se ampliará en concordancia con la misma.
- 3.- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones Seguros y de Fianzas en vigor, comprometiéndose a hacer efectiva ésta de manera inmediata a favor del “CONTRATANTE” en el supuesto incumplimiento de obligaciones derivadas del presente a cargo del “CONTRATISTA”.

que “EL CONTRATISTA” proceda a la cancelación de las fianzas anteriormente mencionadas, se requerirá de la conformidad expresa y por escrito de “EL CONTRATANTE”, lo cual también se hará constar en la fianza.

Para garantizar la calidad de la obra, concluidos los trabajos, no obstante la recepción formal “EL CONTRATISTA” quedará obligado a responder por los defectos que resultaren de la realización de la obra, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución; para el fin “EL CONTRATISTA”, garantizará el cumplimiento de tales obligaciones por un término de (doce) meses a partir de la fecha de recepción y/o finiquito de los trabajos en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/002

mediante fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por el 10% del monto total ejercido, sin cuya garantía se tendrá por no recibidos ni finiquitados los trabajos.

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar la obra con los resultados de control de calidad que garanticen los trabajos convenidos en la estimación, de lo contrario, será objeto de una sanción no reembolsable, equivalente al 2% dos por ciento del monto de la misma, sin que por ello se exima posteriormente entregar el control de calidad que avale los trabajos estimados.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstos que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicándose cualquiera de los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a elección de **“EL CONTRATANTE”**.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL CONTRATISTA” comunicará de inmediato a **“EL CONTRATANTE”** la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados y ésta última en un plazo de 20 (veinte) días hábiles verificará que los trabajos estén debidamente concluidos técnicamente.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” se obliga a establecer previo envío de oficio de designación a **“EL CONTRATANTE”**, antes de la iniciación de los trabajos y en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con cédula profesional, de la Dirección General de Profesiones, de Arquitecto, Ingeniero Civil o similar quien actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente deberá tener a disposición de ésta, en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad los proyecto, planos, especificaciones y calendarización de la obra convenida. Para cualquier cambio en la designación del superintendente, **“EL CONTRATISTA”** contará con un plazo de 15 quince días para hacer del conocimiento de **“EL CONTRATANTE”** el cambio en cuestión; ésta se reserva el derecho de aceptación, o en su caso mediara solicitud de substitución, cuyo derecho podrá ser ejercido en cualquier tiempo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato cumplan con las normas de calidad que **“EL CONTRATANTE”** tiene en vigor y a que la realización de todas y



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/002

cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones técnicas de calidad y en apego al proyecto pactado por las partes en el presente acto, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a éste o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato y la calidad de la obra, hasta por el monto total de las mismas.

Igualmente se obliga **“EL CONTRATISTA”** a no ceder las acciones, derechos y obligaciones que se deriven del presente, en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por Trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **“EL CONTRATANTE”**.

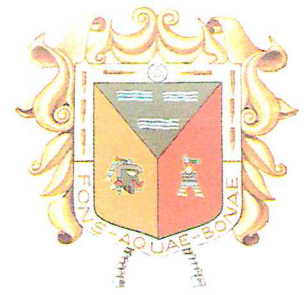
DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la obra materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“EL CONTRATISTA”** conviene por lo mismo, en responder de todos los accidentes de trabajo y de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o frente a **“EL CONTRATANTE”**, en relación con la obra presente adjudicada.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Disponen las partes que **“EL CONTRATANTE”** tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **“EL CONTRATISTA”**, de acuerdo al Programa de Obra aprobado, para lo cual éste evaluará y comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de ello el avance de la obra resultare menor de lo pactado, procederá el contratante a:

a). Retener el 1% (uno por ciento), de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes de Programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Municipio Tangancicuaro, Michoacán, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

b). Aplicar, para el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el Programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a 1% (uno por ciento) mensual del importe de las obras que no hayan realizado en la fecha de terminación señalada. Esta pena la cubren **“EL CONTRATISTA”** mensualmente y hasta el momento en que las obras queden





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/002

concluidas y recibidas a satisfacción de “EL CONTRATANTE”. Para este caso, la misma retendrá el 1% (uno por ciento) mensual del importe de la obra no ejecutada de los pagos pendientes que en su caso hubiere, o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente convenio. En el supuesto de no haber pagado pendientes de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, “EL CONTRATISTA” deberá enterar a “EL CONTRATANTE” los importes que se generen por este motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, “EL CONTRATANTE” podrá optar entre exigir su cumplimiento o la rescisión del mismo.

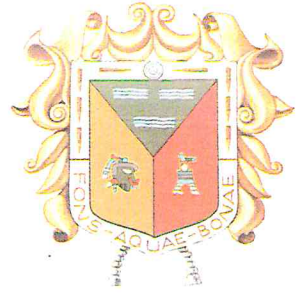
DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el contrato de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general; así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando al contratista y a la Tesorería Municipal.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL CONTRATISTA” que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL CONTRATANTE” independientemente de que se le apliquen a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales conforme a lo establecido en el mismo contrato y se haga efectiva las garantías otorgadas para su cumplimiento y calidad de la obra.

Si la rescisión del contrato es por causa de “EL CONTRATISTA”, aparte de que “EL CONTRATANTE” disponga de la fianza de garantía de cumplimiento y de la calidad de la obra, penalizará a “EL CONTRATISTA” con el 10 % diez por ciento de los trabajos pendientes de ejecutar, para resarcirlo del incremento que tendrá la obra inconclusa cuando se vuelva a concursar o adjudicar.

Las partes convienen que cuando “EL CONTRATANTE” determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a “EL CONTRATISTA” exponiendo las razones legales que al efecto se tuvieren, para que este dentro del término de 20 veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso la primera resolverá lo procedente dentro del plazo de 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “EL CONTRATISTA” del vencimiento del plazo concedido para tal efecto, notificando su resultado.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/002

En el caso de rescisión del contrato, si **“EL CONTRATISTA”** no reintegra el saldo por amortizar dentro de los veinte días naturales contado a partir de la fecha en que **“EL CONTRATANTE”** le comunique la rescisión, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, en caso de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **“EL CONTRATANTE”**.

“EL CONTRATANTE” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

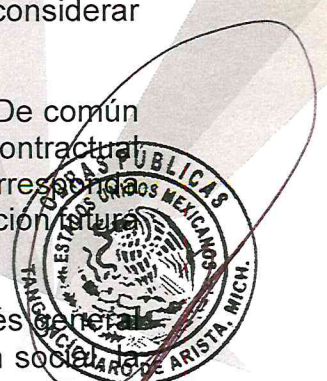
Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **“EL CONTRATISTA”** podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a su contratante, quién decidirá lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de mediar negativa de éste, será necesario que **“EL CONTRATISTA”** obtenga de la autoridad Judicial la declaratoria correspondiente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hubieran desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMO SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL CONTRATANTE” por conducto de sus representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar vigilar y evaluar en todo tiempo los trabajos contratados y señalar al **“EL CONTRATISTA”** por escrito, las instrucciones o deficiencias que estime pertinentes relacionada con su ejecución, a fin de que se cumpla y ajuste a las especificaciones técnicas que se detallan en los anexos del presente convenio. La bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados, constituye un instrumento que permite a los órganos de control verificar los avances y modificaciones en la ejecución de las obras, motivo por el cual se debe considerar que dicha bitácora forma parte del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De común acuerdo las partes podrán dar por terminado anticipadamente el acto contractual por razones de interés general o caso fortuito o por fuerza mayor según corresponda de acuerdo con la Ley de la materia, sin que se reserven acción o reclamación futura por éste concepto.

Para efectos del presente acto jurídico se entiende como causa de interés general los casos en que por el desarrollo de la obra peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente en la zona de los trabajos o de la región. Asimismo, cuando por causas naturales



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/002

(sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.) exista la necesidad de retirar recursos asignados a estas obras para apoyar económicamente las acciones prioritarias que se requieran implementar, que restauren el orden social “**EL CONTRATANTE**” lo comunicará de inmediato a “**EL CONTRATISTA**” en forma fehaciente a fin de que éste quede enterado.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra convenida, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de obra pública, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del municipio de Tangancicuaro, Michoacán, renunciando a las que por cuestión domicilio pueda resultar o adquiera en el presente y futuro o cualquiera otra análoga. Extendiéndose el mismo en original y tres copias debidamente firmadas.

El presente contrato se firma en el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, a los **30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.**

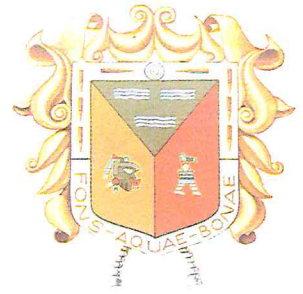
POR EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOCÁN:



C. RAFAEL MELGOZA MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MA. TERESA RAYA TAPIA
SINDICO MUNICIPAL



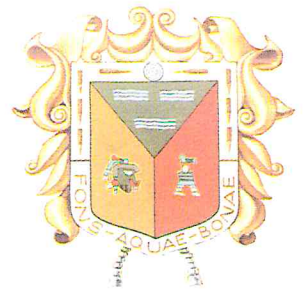
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/002

L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. JOSE RAMON TRUJILLO AGUILAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPAL 2018 - 2021

POR EL CONTRATISTA:

FRANCISCO JAVIER PEREZ VALLE



MUNICIPIO DE TANGANCICUARO MICHOACAN

ADMINISTRACION 2018-2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/001

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, POR PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO POR LOS C. RAFAEL MELGOZA MERCADO Presidente Municipal, C. MA. TERESA RAYA TAPIA Síndico Municipal, L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR Tesorero Municipal, ARQ. JOSE RAMON TRUJILLO AGUILAR Director Obras Públicas, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA JOSÉ AGUSTIN MAYA MUÑOS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL CONTRATANTE:

I.1 "EL CONTRATANTE" declara, a través de sus representantes, que es una entidad política y social investida de personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad para administrar libremente su hacienda, en términos de los artículos 123, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 2º, 32, inciso c, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo. Por su parte, los representantes de "EL CONTRATANTE", acreditan su personería exhibiendo los dos primeros copias certificadas de las constancias de mayoría de fecha **04 DE JULIO DEL 2018** extendidas por el Instituto Electoral de Michoacán, así como copia de las actas de sesión de cabildo de **1º.Y 13º DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, en que las que se hizo constar la instalación del Ayuntamiento Municipal de Tangancicuaro, Michoacán administración 2018-2021, se designó a **ROBERTO GARCIA ESCOBAR** como Director de Obras Públicas, y con el nombramiento del último y declaran estar legitimados para celebrar el presente pacto contractual, en términos del artículo 4º fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/001

1.2. “EL CONTRATANTE” con el objeto de transparentar la aplicación de los recursos públicos, con fecha **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018** mediante el acuerdo **No. 04 de la SESION EXTRAORDINARIA ACTA No.4** celebrada por el Ayuntamiento Municipal de Tangancicuaro, Michoacán, aprobó la creación del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán.

1.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **“EL CONTRATANTE”** aprobó la construcción de la Obra denominada: **“INTRODUCCION DE LA RED DE DRENAJE EN LA COLONIA BUENA VISTA”**. Mediante el acuerdo número: **13** de la sesión **No.06** Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, destinando recursos para la ejecución de la obra.

1.4. Que tiene establecido su domicilio legal en Palacio Municipal en calle Dr. Miguel Silva # 105 Col. centro, de Tangancicuaro, Michoacán, Código Postal 59750, teléfono 01-355-55-3-20-01, mismos que señala para todos los fines legales de este contrato.

1.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realiza mediante la modalidad de **INVITACION RESTRINGIDA** a través del concurso número: **AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/001**, conforme a los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1.6. Que el presente contrato se adjudicó a **“EL CONTRATISTA”** para llevar a cabo la obra a que se destina la inversión autorizada que se menciona en el inciso 1.3 de la presente declaración, en cumplimiento del fallo recaído en el procedimiento de **23 DE OCTUBRE 2018**; en cumplimiento de la adjudicación correspondiente; cumpliéndose con las disposiciones legales respecto del acto de presentación y apertura de proposiciones.



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

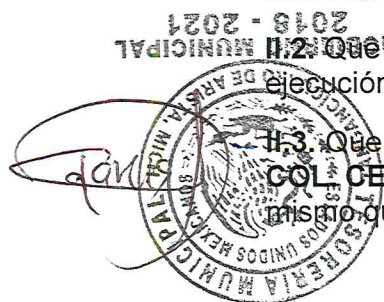
GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

II.- DECLARA “EL CONTRATISTA”

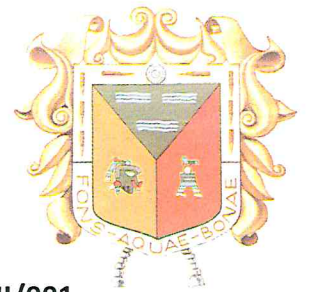
II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, exhibiendo los documentos que avalan su encomienda técnica, representación y representatividad que se dejan debidamente acreditadas.

II.2. Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato.

II.3. Que tiene establecido su domicilio legal en **CALLE, ARTEAGA #140, COL CENTRO C.P. 59300 EN LA PIEDAD, MICHOCACAN DE OCAMPO**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/001

OCAMPO mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4. Que para el desarrollo de la obra objeto de este contrato cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) No. **MAMA840426N43** Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) No. **C86-17764-10-4**, Registro ante el Registro del Padrón de Contratistas del Estado No. GEM/SCOP/PC/2132/2018 de vigencia del **07 DE AGOSTO DEL 2018 AL 06 DE AGOSTO DEL 2019**

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, no está considerado dentro de los supuestos establecidos en los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas

II.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de las obras objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

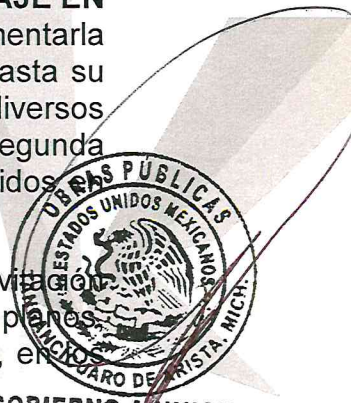
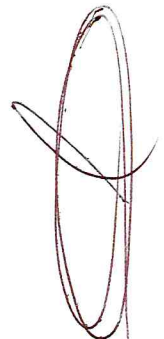
II.7.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor, para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales así como las demás normas vigentes que regulan la ejecución de los trabajos incluyendo los alcances de los trabajos por ejecutar y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato.

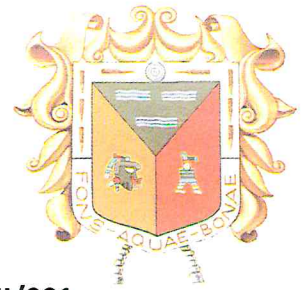
Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **“EL CONTRATANTE”** encomienda a **“EL CONTRATISTA”** la realización y ejecución de la obra pública consistente en la **“INTRODUCCION DE LA RED DE DRENAJE EN LA COLONIA BUENA VISTA”**. quién se obliga a cumplirla e implementarla con las inmejorables condiciones técnicas de calidad pactadas, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto **“II.7”** de la segunda declaración de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos, sin obvio de repeticiones inútiles como parte integrante del mismo.

Forman parte del presente contrato las bases del concurso o invitación restringida de adjudicación, los proyectos ejecutivos, pliegos de especificaciones, programas y presupuesto de la obra contratada, en los que se describe pormenorizadamente la obra a ejecutarse.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/001

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Declaran los contratantes que el precio pactado en la propuesta y adjudicación de la obra pública motivo del presente contrato es la suma de **\$708,466.37 (SETECIENTOS OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS 37/100 M.N.)** más la cantidad de **\$113,354.62 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)** correspondiente al 16 % diez y seis por ciento del Impuesto al Valor Agregado, que suman un importe total de **\$821,820.99 OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 99 /100 M.N.), I.V.A incluido**

Precio que sólo podrá ser rebasado previo convenio por escrito que al respecto celebren las partes, por lo que, si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, se dejará a favor de la obra del contratante y **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a reclamar reintegro alguno por ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el **24 DE OCTUBRE DEL 2018** y terminar estos el día **03 DE DICIEMBRE DEL 2018** teniendo un total de **40** días naturales para su ejecución.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. **"EL CONTRATANTE"**, se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que su tramitación sea ante su competencia.

QUINTA.- ANTICIPOS. Para el inicio de la obra objeto del presente contrato **"EL CONTRATANTE"** conviene con el **"CONTRATISTA"** iniciara los trabajos objeto del siguiente trabajo sin realizar ningún anticipo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos pactados, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados que se formularán por el contratista y se autorizarán por **"EL CONTRATANTE"**.

Las estimaciones de obra se formularán por periodos de quince o treinta días naturales, mismas estimaciones que elaborará el residente del **"CONTRATISTA"** y entregará al **"CONTRATANTE"**. para su autorización y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, y de acuerdo al avance físico observado de la obra. A partir de la fecha de autorización se tendrán treinta días naturales para su pago.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/001

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones serán pagadas por la Tesorería Municipal.

En caso de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos Municipal de Tangancicuaro, Michoacán. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de **“EL CONTRATANTE”**.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costo conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”** se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Tangancicuaro. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**.

SEPTIMA.- PAGO DE COSTOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL. “EL CONTRATISTA” cubrirá un cinco al millar sobre el importe total sin IVA incluido de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución. La Tesorería Municipal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrá el importe de estos derechos.

OCTAVA.- GARANTIAS.- “EL CONTRATISTA” garantizará, mediante fianza, el cumplimiento del contrato, por el 10 % diez por ciento del monto contratado.

Estas garantías convenidas deberán presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del presente contrato en que el contratista formalice el contrato.

Las fianzas referidas en esta cláusula deberán ser constituidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, MICHOCÁN**, esta fianza será cancelada una vez que se reciba la obra a satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**, mediante el acta de finiquito, por lo que estarán vigentes hasta que se finiquiten las obligaciones del presente pacto contractual. Fianza que deberá reunir los siguientes requisitos de manera expresa:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/001

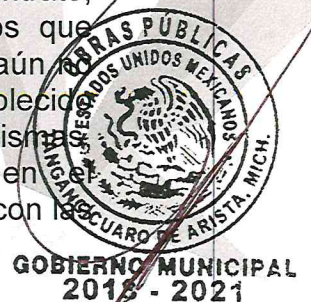
- 1.-Que es otorgada en los términos del presente Contrato.
- 2.-Que en caso de existir prórroga del presente acto jurídico, automáticamente la vigencia de la fianza se ampliará en concordancia con la misma.
- 3.- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en La Ley Federal de Instituciones Seguros y de Fianzas en vigor, comprometiéndose a hacer efectiva ésta de manera inmediata a favor del **"CONTRATANTE"** en el supuesto incumplimiento de obligaciones derivadas del presente a cargo del **"CONTRATISTA"**.

Para que **"EL CONTRATISTA"** proceda a la cancelación de las fianzas anteriormente mencionadas, se requerirá de la conformidad expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, lo cual también se hará constar en la fianza.

Para garantizar la calidad de la obra, concluidos los trabajos, no obstante la recepción formal **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de la realización de la obra, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución; para este fin **"EL CONTRATISTA"**, garantizará el cumplimiento de tales obligaciones por 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción y/o finiquito de los trabajos en los términos de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por el 10% del monto total ejercido, sin cuya garantía se tendrá por no recibidos ni finiquitados los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar la obra con los resultados de control de calidad que garanticen los trabajos convenidos en la estimación, de lo contrario, será objeto de una sanción no reembolsable, equivalente al 2% dos por ciento del monto de la misma, sin que por ello se exima posteriormente entregar el control de calidad que avale los trabajos estimados.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstos que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún ejecutados conforme al programa pactado, de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicándose cualquiera de los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a elección de **"EL CONTRATANTE"**.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/001

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL CONTRATISTA” comunicará de inmediato a **“EL CONTRATANTE”** la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados y ésta última en un plazo de 20 (veinte) días hábiles verificará que los trabajos estén debidamente concluidos técnicamente.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” se obliga a establecer previo envío de oficio de designación a **“EL CONTRATANTE”**, antes de la iniciación de los trabajos y en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con cédula profesional, de la Dirección General de Profesiones, de Arquitecto, Ingeniero Civil o similar quien actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente deberá tener a disposición de ésta, en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad los proyecto, planos, especificaciones y calendarización de la obra convenida. Para cualquier cambio en la designación del superintendente, **“EL CONTRATISTA”** contará con un plazo de 15 quince días para hacer del conocimiento de **“EL CONTRATANTE”** el cambio en cuestión; ésta se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso mediara solicitud de sustitución, cuyo derecho podrá ser ejercido en cualquier tiempo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato cumplan con las normas de calidad que **“EL CONTRATANTE”** tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones técnicas de calidad y en apego al proyecto pactado por las partes en el presente acto, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a éste o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato y la calidad de la obra, hasta por el monto total de las mismas.

Igualmente se obliga **“EL CONTRATISTA”** a no ceder las acciones, derechos y obligaciones que se deriven del presente, en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por Trabajos ejecutados, cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **“EL CONTRATANTE”**.

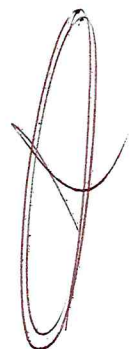
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIIL/001

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la obra materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “EL CONTRATISTA” conviene por lo mismo, en responder de todos los accidentes de trabajo y de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o frente a “EL CONTRATANTE”, en relación con la obra presente adjudicada.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Disponen las partes que “EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA”, de acuerdo al Programa de Obra aprobado, para lo cual éste evaluará y comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de ello el avance de la obra resultare menor de lo pactado, procederá el contratante a:

a). Retener el 1% (uno por ciento), de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes de Programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Municipio de Tangancicuaró, Michoacán, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”.

b). Aplicar, para el caso de que “EL CONTRATISTA” no concluya los trabajos en la fecha señalada en el Programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a 1% (uno por ciento) mensual del importe de las obras que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada. Esta pena la cubrirá “EL CONTRATISTA” mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de “EL CONTRATANTE”. Para este caso, la misma retendrá el 1% (uno por ciento) mensual del importe de la obra no ejecutada de los pagos pendientes que en su caso hubiere, o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente convenio. En el supuesto de no haber pagado pendientes de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, “EL CONTRATISTA” deberá enterar a “EL CONTRATANTE” los importes que se generen por este motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



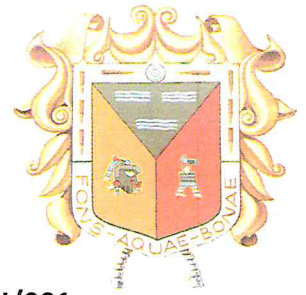
GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/001

señaladas anteriormente, **“EL CONTRATANTE”** podrá optar entre exigir su cumplimiento o la rescisión del mismo.

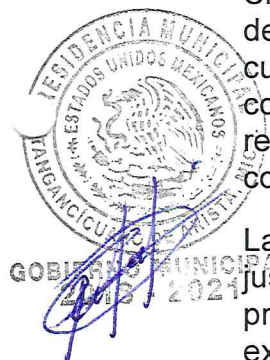
DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el contrato de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”**. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general; así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando al contratista y a la Tesorería Municipal.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL CONTRATANTE”**, independientemente de que se le apliquen a **“EL CONTRATISTA”** las penas convencionales conforme a lo establecido en el mismo contrato y se haga efectiva las garantías otorgadas para su cumplimiento y calidad de la obra.

Si la rescisión del contrato es por causa de **“EL CONTRATISTA”**, aparte de que **“EL CONTRATANTE”** disponga de la fianza de garantía de cumplimiento y de la calidad de la obra, penalizará a **“EL CONTRATISTA”** con el 10 % diez por ciento de los trabajos pendientes de ejecutar, para resarcirlo del incremento que tendrá la obra inconclusa cuando se vuelva a concursar o adjudicar.

Las partes convienen que cuando **“EL CONTRATANTE”** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **“EL CONTRATISTA”** exponiendo las razones legales que al efecto se tuvieren, para que este dentro del término de 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso la primera, resolverá lo procedente dentro del plazo de 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **“EL CONTRATISTA”** o de vencimiento del plazo concedido para tal efecto, notificando su resultado.

En el caso de rescisión del contrato, si **“EL CONTRATISTA”** no reintegra el saldo por amortizar dentro de los veinte días naturales contado a partir de la fecha en que **“EL CONTRATANTE”** le comunique la rescisión,



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/001

deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, en caso de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **“EL CONTRATANTE”**.

“EL CONTRATANTE” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

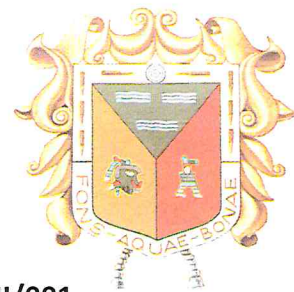
Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **“EL CONTRATISTA”** podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a su contratante, quién decidirá lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de mediar negativa de éste, será necesario que **“EL CONTRATISTA”** obtenga de la autoridad Judicial la declaratoria correspondiente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hubieran desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMO SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL CONTRATANTE” por conducto de sus representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar vigilar y evaluar en todo tiempo los trabajos contratados y señalar al **“EL CONTRATISTA”** por escrito, las instrucciones o deficiencias que estime pertinentes relacionada con su ejecución, a fin de que se cumpla y ajuste a las especificaciones técnicas que se detallan en los anexos del presente convenio. La bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados, constituye un instrumento que permite a los órganos de control verificar los avances y modificaciones en la ejecución de las obras, motivo por el cual se debe considerar que dicha bitácora forma parte del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De común acuerdo las partes podrán dar por terminado anticipadamente el acto contractual por razones de interés general o caso fortuito o por fuerza mayor según corresponda de acuerdo con la Ley de la materia, sin que se reserven acción o reclamación futura por éste concepto.

Para efectos del presente acto jurídico se entiende como causa de interés general los casos en que por el desarrollo de la obra peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/001

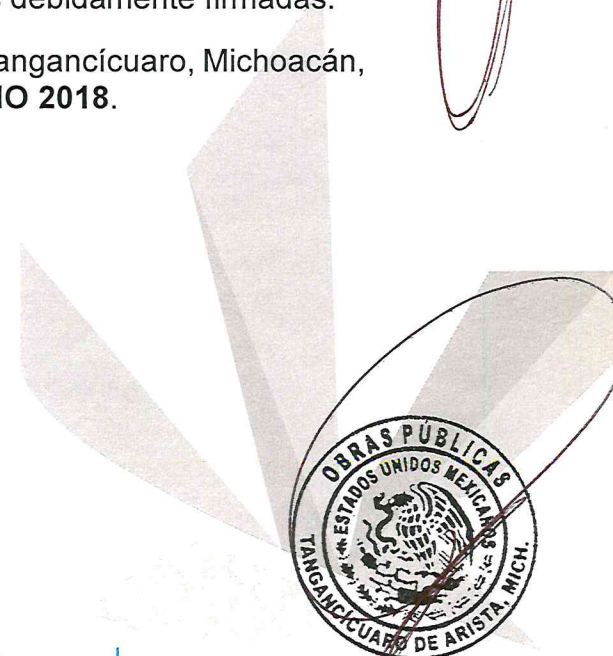
o el medio ambiente, en la zona de los trabajos o de la región. Asimismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.) exista la necesidad de retirar recursos asignados a estas obras para apoyar económicamente las acciones prioritarias que se requieran implementar, que restauren el orden social “EL CONTRATANTE” lo comunicará de inmediato a “EL CONTRATISTA” en forma fehaciente a fin de que éste quede enterado.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra convenida, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de obra pública, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del municipio de Tangancicuaro, Michoacán, renunciando a las que por cuestión domicilio pueda resultar o adquiera en el presente y futuro o cualquiera otra análoga. Extendiéndose el mismo en original y tres copias debidamente firmadas.

El presente contrato se firma en el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, a los **23 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/FIII/001
POR EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN:



C. RAFAEL MELGOZA MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MA. TERESA RAYA TAPIA
SÍNDICO MUNICIPAL

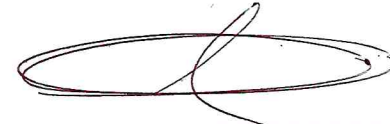


DR. ROBERTO GARCÍA ESCOBAR
TESORERO MUNICIPAL



ARQ. JOSÉ RAMÓN TRUJILLO AGUILAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA:



JOSE AGUSTIN MAYA MUÑOZ
PERSONA FÍSICA